



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

**El papel del Estado mexicano frente a los feminicidios
1993 -2018**

TESIS

Para obtener el grado de:

**LICENCIADA EN
RELACIONES INTERNACIONALES**

Presenta

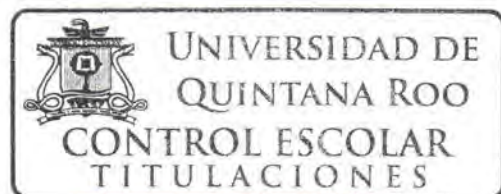
Yesenia Flota Pérez

Directora:

Dra. Natalia Armijo Canto



Chetumal, Quintana Roo, México, julio de 2018





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Políticas y Humanidades

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

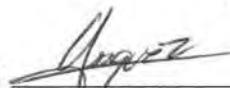
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

COMITÉ DE TESIS

Presidenta: 
Dra. Natalia Armijo Canto

Secretaria: 
Dra. Jazmin Benítez López

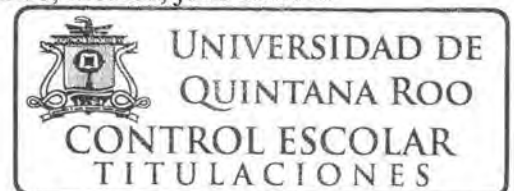
Vocal: 
Dr. Leonardo Héctor Rioja Peregrina

Suplente: 
Dra. Adela Vázquez Trejo

Suplente: 
Mtro. José Gaudencio Arroyo Campohermoso



Chetumal, Quintana Roo, México, julio de 2018



AGRADECIMIENTOS

Este trabajo concluye y comprende en gran medida mi paso y formación por la Universidad de Quintana Roo; durante cinco años tuve la oportunidad de aprender de grandes maestras y maestros, pude aprovechar al máximo cada oportunidad ofrecida por esta institución y también intenté contribuir a ella con todo mi entusiasmo, me atrevo a reconocerme y decir que lo hice bien. Al entrar a la carrera me propuse mantener un promedio no inferior a nueve, pero aún más titularme por tesis, para mí el objetivo era lograr plasmar lo aprendido y tener algo simbólico que devolverle a mi familia, algo que mostrara condensado todo el esfuerzo realizado para que hoy, yo pueda escribir estas palabras.

Por lo tanto, no me queda más que agradecer a mi familia: mi madre, mi padre, mi hermano y hermana, por siempre impulsarme y jamás dejarme sola en todos mis propósitos, por enseñarme a nunca dudar de mí, por los sacrificios que hicieron para poder darme lo que consideran el mayor de los regalos “la educación”. Prometo siempre valorar y utilizar dignamente la oportunidad que se me ha dado. Como mujer, comprendo la magnitud de que ahora muchas de nosotras podamos egresar o titularnos de la universidad, y me obliga a hacer una introspección, y agradecer también a mis abuelas porque ellas iniciaron el esfuerzo para que sus descendientes pudiéramos aspirar a un futuro distinto, este logro también es suyo.

De la misma forma agradezco a la Dra. Natalia Armijo, por creer en este trabajo desde el primer momento, haberme brindado su confianza y experiencia en investigación con perspectiva de género, esta tesis tampoco hubiera sido posible sin usted. Asimismo agradezco a los y las lectoras a la Dra. Jazmín Benítez, Dr. Leonardo Rioja, Dra. Adela Vázquez y al Mtro. José Arroyo, gracias por su tiempo y aportes a este trabajo.

Por último agradezco a mis amigos y amigas de generación, con quienes compartí las horas de aprendizaje, muchas de ellas que se extendieron fuera del aula de clases, siempre agradeceré el apoyo brindado en los momentos en donde las cosas parecían complicadas, también valoro su entusiasmo y complicidad en los proyectos que realizamos para contribuir a la Universidad.

RESUMEN

A través de la Teoría Feminista de Seguridad se analizan los alcances y limitaciones de las acciones del Estado mexicano para salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres frente a una problemática de violencia creciente. Partiendo de los asesinatos de mujeres por razones de género en Ciudad Juárez en los noventa, se realiza un recorrido histórico para entender la importancia del concepto feminicidio hasta la actualidad. En el primer capítulo se presenta la Teoría Feminista como marco de análisis en las Relaciones Internacionales, así como los diferentes acuerdos que protegen los derechos de las mujeres y que México ha ratificado. El segundo capítulo relata las primeras aproximaciones al concepto feminicidio así como las acciones emprendidas en los sexenios de Vicente Fox y Felipe Calderón. Por último el tercer capítulo realiza un recorrido por el sexenio de Enrique Peña Nieto para conocer la realidad actual de los feminicidios y finalmente se exponen las propuestas de los candidatos a la presidencia 2018, para contrastar cuánto ha cambiado la situación.

Palabras Clave: feminicidios, género, feminismo, seguridad

ÍNDICE

PÁG

Introducción	5
Capítulo I. La teoría feminista de la seguridad marco para el análisis de los feminicidios	
1.1 Crítica feminista de los enfoques tradicionales de seguridad y el papel del Estado	7
1.2 Compromisos de México para combatir a violencia de género: CEDAW, <i>Belem do Pará</i> y Agenda 2030	15
1.3 Vínculos (o desvinculación) entre violencia de género y seguridad en la agenda internacional: Retos para enfrentar los feminicidios	21
Capítulo II. Feminicidios en México: construcción de un concepto e historia de un delito	
2.1 Surgimiento y desarrollo del concepto feminicidio en México (1993-2012)	25
2.2 Respuestas del Estado mexicano	32
Capítulo III. Las acciones del Estado mexicano frente a los feminicidios 2012-2018	
3.1 Acciones del Estado mexicano frente a los feminicidios (2012-2018)	43
3.2 Feminicidio en la agenda política de los candidatos a la presidencia 2018	64
Conclusiones	67
Referencias	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Contraste entre las teorías neorrealistas y feministas sobre seguridad	11
Tabla 2. Componentes de la Seguridad Humana	21
Tabla 3. Homicidios dolosos de mujeres, 2004	35

INTRODUCCIÓN

Desde la década de 1990 el asesinato y desaparición de cientos de mujeres en Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua en México era difundido por diversos medios. Ya en 2009 el tema alcanzó difusión global tras la intervención de la Corte Interamericana al declarar al Estado mexicano responsable del caso *Campo algodnero*¹, por no dar respuesta eficiente en los procesos para sancionar y prevenir estos crímenes.

Este caso marcó una diferencia entre la forma en que el gobierno mexicano trataría los asesinatos de mujeres; no bastaba con encarcelar a los perpetradores, era necesario visualizar que estos homicidios tenían un trasfondo muy distinto y, que para prevenirlos era indispensable entender esta situación. Es en este panorama, donde las feministas mexicanas adquirieron visible incidencia ya que denuncian y nombran a los homicidios de mujeres por razones de género como *feminicidios*, los cuales son muestra de la violencia y la discriminación contra las mujeres. Reconocer los feminicidios va más allá de nombrarlos de manera específica; implica identificar el origen donde surge la misoginia y se perpetúa la desigualdad; es fundamental no sólo para la redacción de las leyes sino para el actuar de las autoridades.

México es uno de los países que han firmado y ratificado la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de *Belém do Pará*, lo cual ha permitido que las mexicanas exijan al gobierno actuar responsablemente y conforme a estas convenciones internacionales para reconocer, respetar y proteger sus derechos humanos.

Sin embargo, la *violencia feminicida* sigue presente y en aumento. De acuerdo a cifras de ONU Mujeres², en México siete mujeres son asesinadas diariamente por razones de género, situación que no es exclusiva de este país, pues en los países del Caribe y de América Latina, el patrón se repite. En los feminicidios se reconoce la responsabilidad del Estado al no poder

¹ En noviembre del 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) condenó al Edo. mexicano por Monreal, Laura Berenice Ramos Monárrez y Claudia Ivette González, dos de ellas menores de edad, y por la violencia estatal ejercida en contra de sus familiares. La sentencia detalla la responsabilidad internacional de México

² Cifras del año 2017.

garantizar la seguridad y derechos humanos de las mujeres. Autoras como Marcela Lagarde hablan de un “crimen de Estado” aunque no haya sido el gobierno quien ordene la muerte de las mujeres, y señala que si bien la obligación de proteger la vida es principalmente del Estado, muchas veces son otros actores como las organizaciones no gubernamentales quienes realizan las principales acciones para combatir los problemas derivados de la creciente violencia. (Lagarde en Celaya , 2011, p.11).

En este contexto, se pretende realizar una investigación documental con el objetivo de estudiar la forma en que el Estado Mexicano ha dado respuesta a los feminicidios en el periodo 1993- 2018, y los avances y limitaciones que se han tenido respecto a este problema. Este análisis se realiza desde la Teoría Feminista de Seguridad, ya que sus postulados ofrecen una perspectiva que permite develar desigualdades muchas veces ocultas en los análisis tradicionales sobre el tema.

CAPÍTULO I. LA TEORÍA FEMINISTA DE SEGURIDAD MARCO PARA EL ANÁLISIS DE LOS FEMINICIDIOS

Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta, al menos no le quitarás ese derecho. Dime, ¿quién te ha dado el soberano poder de oprimir a mi sexo?

Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, 1791

1.1 Crítica Feminista a los Enfoques tradicionales de seguridad

En este capítulo se aborda la teoría feminista en las Relaciones Internacionales, su surgimiento y pertinencia dentro de esta disciplina; se hace un recorrido sobre sus principales postulados hasta llegar a la teoría feminista de seguridad, enfoque que se utilizará para analizar las acciones realizadas por el Estado mexicano frente a los feminicidios, asimismo se hace un contraste entre esta teoría y la seguridad humana. En el segundo apartado se recopilan las principales convenciones relacionadas a la discriminación y violencia contra las mujeres que México ha ratificado y por tanto son parte del marco en que debe basar sus acciones.

Con el final de Guerra Fría, empezaron a surgir nuevas teorías en las Relaciones Internacionales (RRII), conocidas como las teorías disidentes pues crean una fractura con lo que se plantea desde los enfoques tradicionales. La primera vez que se expuso esta contraposición fue en una conferencia a cargo de Robert Keohane en la Asociación de Estudios Internacionales (ISA por sus siglas en inglés), donde agrupó a las teorías disidentes bajo el nombre de “reflectivistas” ya que tenían varios aspectos en común:

- a) Desconfianza en los modelos científicos para el estudio de la política mundial
- b) Metodología basada en la interpretación histórica y textual.
- c) Insistencia en la importancia de la reflexión humana sobre la naturaleza de las instituciones y sobre el carácter de la política mundial.

A estas características Mónica Salomón, agrega que consideran las relaciones internacionales como un conjunto de fenómenos socialmente construidos (Salomón, 2003, p. 22). El reflectivismo rechaza la ontología materialista del racionalismo, mantiene que la estructura del sistema internacional está compuesta principalmente por ideas. Lo que distingue a los autores reflectivistas, es que las estructuras, compuestas por ideas, no sólo condicionan los comportamientos, sino que, además, construyen los agentes (Sodupe, 2003, pp. 66-67). Por otro lado, La epistemología reflectivista se sustenta en una diferenciación radical entre ciencias naturales y ciencias sociales; sostiene el objeto de estudio de las últimas, los hechos sociales protagonizados por los humanos, difiere sustancialmente de los objetos físicos característicos del mundo natural. Los reflectivistas resaltan que las acciones humanas poseen un rasgo único: el de la intencionalidad por lo cual uno de los objetivos fundamentales para estas teorías reside en la búsqueda del sentido de las acciones humanas, para lo cual resulta imprescindible contemplar dichas acciones en el marco de los significados intersubjetivos, es decir, del conjunto de prácticas lingüísticas y sociales existentes en una sociedad (Sodupe, 2003, pp. 66-67). Las teorías reflectivistas son: la teoría crítica, los posmodernismos, el constructivismo y los feminismos o teoría feminista.

El feminismo, a diferencia de otras propuestas reflectivistas como el posmodernismo, posee una rica y variada historia académica. El objetivo de los distintos feminismos consiste en desafiar y criticar a los paradigmas racionalistas que argumentan y justifican la operación de un sistema internacional androcéntrico, donde el hombre tiene una posición superior y opresora sobre la mujer (Vázquez, 2012, p.147).

La utilización del plural se debe a la heterogeneidad de sus propuestas, es por eso que al interior también son clasificadas de acuerdo a dos vertientes, el primero es propuesto por Alison Jaggar y utiliza criterios políticos para su agrupación, identificando entonces al feminismo liberal, feminismo socialista /marxista y feminismo radical (Villarroel, 2007, p. 68). En grandes líneas, los distintos feminismos pueden catalogarse de acuerdo a criterios políticos de la siguiente manera:

- Feminismo liberal: defiende los valores de libertad, dignidad, igualdad y autonomía propios del pensamiento liberal. Este enfoque considera que las mujeres son oprimidas ya que no reciben un trato igual que los hombres, exigen igualdad de oportunidades formales, materiales o reales para revertir la situación de discriminación (Villarroel, 2007, p 8.).

- Feminismo socialista /marxista: enfatiza el problema de la desigualdad socioeconómica, entendida desde su vinculación con la desigualdad sexual. Para este enfoque la opresión de las mujeres no es producto “de la ignorancia o de las actuaciones intencionadas de individuos sino producto de las estructuras políticas, sociales y económicas asociadas al capitalismo” (Salomón, p. 33 en Villarroel, 2007, p.8).
- Feminismo radical: está vinculado a los movimientos por los derechos humanos en Estados Unidos (1960-1970), se centra en la crítica al patriarcado, sistema que hace posible la dominación del hombre sobre la mujer. Para este enfoque es necesaria una reconstrucción radical de la sexualidad que vaya más allá de las reformas de leyes y de la igualdad en las instituciones políticas y económicas. Critica a las dos primeras posturas porque buscan la liberación de la mujer bajo los esquemas de valores de los hombres, en lugar de exigir la igualdad de poder (Jaggar en Villarroel, 2007, p. 69).

Otra forma de clasificar a las teorías feministas se realiza desde criterios epistemológicos. Esta clasificación fue desarrollada por Sandra Harding, quien propone la siguiente división:

- Feminismo empiricista: considera que el sexismo y el androcentrismo presentes en la investigación científica son sesgos sociales que se pueden corregir con una adhesión estricta al método científico (Harding, 1996, p.23, en Villarroel, 2007).
- Feminismo de punto de vista (Stanpoint feminism): sostiene que la ciencia refleja la posición dominante del hombre en la vida social, lo que produce un conocimiento cooptado. El punto de vista de la mujer permite favorecer una visión más moral y científicamente más adecuada, pues completa el conocimiento y lo hace menos perverso para explicar e interpretar el mundo y la conducta social (Villarroel, 2007).
- Feminismo posmoderno: privilegia el análisis de los roles sociales que son asignados a mujeres y hombres, los cuales se sustentan en estructuras y procesos de la política mundial. Algunas de las teóricas feministas posmodernas se enfocan en la *deconstrucción* de los mecanismos de opresión responsables de la violencia –estructural y directa– en el sistema político-económico global (Villarroel; Salomón).

La teoría feminista de la seguridad surge del cruce ideológico, epistemológico y de las múltiples voces entre los variados feminismos, incluido el liberal, el empiricista, el de punto de vista y las perspectivas posmodernas (Blanchard, 2003). Una de sus principales herramientas es

el concepto de género como una categoría empírica relevante y una herramienta analítica para entender las relaciones de poder a nivel a global (Lozano, 2012).

De acuerdo con Seyla Benhabib:

Por (género) entiendo la construcción diferencial de los seres humanos en tipos femeninos y masculinos. El género es una categoría relacional que busca explicar una construcción de un tipo de diferencia entre los seres humanos. Las teorías feministas, ya sean psicoanalíticas, posmodernas, liberales o críticas coinciden en el supuesto de que la constitución de diferencias de género es un proceso histórico y social y en que el género no es un hecho natural. Aún más... es necesario cuestionar la oposición misma entre sexo y género. La diferencia sexual no es meramente un hecho anatómico, pues la construcción e interpretación de la diferencia anatómica es ella misma un proceso histórico y social. Que el varón y la hembra de la especie difieren es un hecho, pero es un hecho también siempre construido socialmente. La identidad sexual es un aspecto de la identidad de género. El sexo y el género no se relacionan entre sí como lo hacen la naturaleza y la cultura pues la sexualidad misma es una diferencia construida culturalmente. (Benhabib, 1992, en Lagarde, 1996, p.11)

De la centralidad del concepto de género deriva la perspectiva de género, que constituye un enfoque teórico y metodológico, así como una herramienta filosófica y política. Esta perspectiva ha sido concebida por las teorías feministas que éstas han sido formuladas desde la opresión de género que viven las mujeres, por tanto esta perspectiva es la primera filosofía no-sexista de la sexualidad (Cazés, 2000). La perspectiva de género es interdisciplinaria debido a que conjuga diferentes saberes científicos, paradigmas y procesos de construcción del conocimiento. Aborda la realidad y sus transformaciones históricas para dar cuenta de los múltiples procesos biológicos, psicológicos, sociales y culturales que, articulados en unidad histórica dialéctica, integran la sexualidad humana como eje articulador de la socialización. La perspectiva de género ha sido usada en las teorías feministas para cuestionar a los enfoques tradicionales, como el neorrealismo. El siguiente cuadro muestra de forma sintetizada los

principales puntos de contraste entre la teoría neorrealista y la teoría feminista relativas al tema de seguridad:

Tabla 1. Contraste entre las teorías neorrealistas y feministas sobre seguridad.

Neorrealismo	Feminismos
Seguridad enfocada a la protección del Estado	Seguridad como la eliminación de las relaciones sociales injustas, incluyendo a las relaciones de género.
La seguridad se mantiene con una estrategia militarista	El militarismo es la mayor amenaza a la seguridad de las personas y, en particular, de las mujeres.
Divide lo público de lo privado, haciendo más relevante lo primero o catalogándolo de alta política	Lo privado debe ser tomado en cuenta de forma prioritaria pues muchos de los problemas de las mujeres se encuentran en esa área y trascienden a la esfera pública.
Los Estados definen sus propios intereses con independencia del parecer de los grandes grupos de presión que se hallen dentro de los mismos.	Un Estado centralista que no escucha y atiende los intereses de distintos actores es visto como una amenaza para los grupos subordinados, que pueden quedar excluidos si no se alinean a los intereses del Estado.

Fuente: Elaboración propia con datos de Vázquez, A., 2012

Como queda claro en el cuadro anterior, dos grandes aportaciones de los feminismos son las críticas que se han realizado a los conceptos de seguridad y de Estado, las cuales están relacionadas, y se condensan en la teoría feminista de seguridad (TFS).

1. La aproximación realista de la seguridad está fuertemente centrada en el Estado, es decir, éste se presenta como el principal actor que debe ser protegido frente a las posibles amenazas (a las fronteras estatales, a la soberanía, a la seguridad nacional, etc.) y, por tanto, el énfasis se coloca en las instituciones y en las organizaciones que pueden jugar un papel en la garantía de seguridad ante esas amenazas (Azkue y Saillard, 2013). Mientras que la seguridad desde la teoría feminista es definida de forma multidimensional como la disminución de todas las formas de violencia, incluyendo la física, la estructural y la ecológica.
2. Al contrario de las definiciones de los enfoques tradicionales, para la TFS, la seguridad comienza con el individuo o la comunidad en vez del Estado o el sistema internacional, ya que en la mayoría de los Estados las mujeres son marginadas por las estructuras de poder de estos (Vázquez, 2012).

3. Se cuestiona al Estado como proveedor de la seguridad debido a que las desigualdades estructurales derivadas del Estado son también generadoras de inseguridad (Vázquez, 2012).
4. Desde la perspectiva realista, la seguridad se mantiene básicamente mediante una estrategia militarista. Por el contrario, desde la teoría feminista, el militarismo es la mayor amenaza a la seguridad de las personas y, en particular, de las mujeres, ya que: a) es la máxima expresión de los valores patriarcales; b) existe un fuerte vínculo entre el militarismo y el sexismo; c) implica la desviación de recursos desde gastos sociales; y d) refuerza la lógica de la violencia contra las mujeres, tanto a nivel macro como micro (Azkue y Saillard, 2013).
5. Otra de las críticas del feminismo con relación al concepto de seguridad tradicional hace referencia a la división social entre el espacio público (reconocido como el ámbito que el Estado de Derecho debe proteger) y el espacio privado, que queda al margen de esta protección, con graves consecuencias sobre la seguridad de las mujeres (Lodoño, 2010. p. 58).

A partir de estos análisis críticos, los feminismos contribuyeron a los esfuerzos de la teoría crítica que resultaron en la acuñación del concepto de seguridad humana por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). A principios de la década de 1990 en el Informe de Desarrollo Humano se menciona que la seguridad humana, implica la protección frente a amenazas crónicas como el hambre, las enfermedades o la represión y la protección frente a las interrupciones repentinas y dañinas en la vida cotidiana, en los hogares, el trabajo o en la comunidad (Villellas, 2007). Por lo tanto, la seguridad humana y la teoría feminista de la seguridad comparten criterios en común, al considerar que:

Analizar y abordar únicamente las manifestaciones violentas y visibles de los conflictos implica ignorar la existencia de otros tipos de violencias que colocan a las personas en estados permanentes de inseguridad, ya sea en tiempos de guerra o en tiempos de paz. (Azkue y Saillard, 2013)

De la misma forma coinciden en que lo importante, no es proteger al Estado de los ataques de enemigos externos o internos, sino la protección de las personas de la violencia, así como la garantía de satisfacción de las necesidades humanas básicas. Desde su propuesta, se

produce un replanteamiento en el origen y los tipos de amenazas o fuentes de inseguridad: el centro de atención se sitúa en el conjunto de estructuras, instituciones y relaciones sociales que están basadas en desigualdades de poder, desde lo micro a lo macro, y que son generadoras de violencia contra las personas y los grupos.

En cuanto a la forma de enfrentar la inseguridad, la teoría feminista de seguridad, al igual que la seguridad humana, ha dirigido su atención al estudio de los procesos de empoderamientos individual y colectivo protagonizados por mujeres, es decir desde la agencia humana, donde el individuo es reconocido como agente capaz de moldear su realidad y de lograr estadios mejores para su especie (Vázquez, 2012).

Sin embargo, existen también puntos de desencuentro. Después de que el concepto de seguridad humana se extendiera y fuera incorporado a las organizaciones internacionales vinculadas a la ONU, la teoría feminista ha manifestado varias críticas. La primera menciona que la seguridad humana se ha usado de manera complementaria y no de forma sustitutiva, por lo que el Estado sigue siendo el objetivo principal de la protección (Villellas, 2007). Asimismo, señala que en los debates sobre el concepto, no son tomadas en cuenta cuestiones aportadas por el análisis de género como : a) la violencia de género; b) las desigualdades de género en el ejercicio del poder y la toma de decisiones; d) los derechos humanos de las mujeres; y e) la consideración de las mujeres como actoras y no como víctimas.

El feminismo en las Relaciones Internacionales es importante pues ha contribuido a que los derechos de las mujeres tengan un perfil cada vez más notorio en el discurso internacional sobre los derechos humanos. Las autoras feministas destacan que el discurso convencional “encierra una definición androcéntrica de lo *humano*” que oculta el modo en que las mujeres sufren sistemáticamente la violación de sus derechos. Por ello promueven una sensibilización hacia la dimensión sexual o de género de los derechos humanos, en donde se señalen violaciones a las que las mujeres están expuestas con frecuencia, incluidas las distintas formas de violencia sexual (Sodupe, 2003).

Otra crítica importante, radica en que desde su surgimiento la seguridad humana estuvo basada en el individualismo neoliberal, ligado al desarrollo humano que tendría efectos en la economía de los países, haciéndolos más competitivos. La TFS considera que dicho individualismo solo contribuye a una nueva fase del capitalismo y por lo tanto, genera nuevas formas de inseguridad. De la misma manera se cuestiona que la seguridad humana no esté

vinculada con las discusiones sobre democracia, pues no debate sobre la legitimidad del Estado, a menos que se trate de estados sin un gobierno efectivo y fracasen en la provisión de la seguridad humana. La TFS se orienta a problematizar al Estado y la protección ofrecida por éste a los sectores “desprotegidos” a cambio de obediencia o subordinación (Azkue, y Saillard, 2013).

Como se puede observar, la teoría feminista ha logrado incidir en las nuevas concepciones de seguridad, pero las propuestas de los enfoques tradicionales siguen siendo hegemónicas, lo cual se traduce en la justificación del actuar de los Estados, que continúan perpetuando la inseguridad de los individuos, a fin de preservarse. Estos postulados son esclarecedores para el tema de esta investigación, donde a través de la TFS, se analiza una de las mayores violaciones de derechos humanos de las mujeres en México, el derecho a la vida que desaparece con los feminicidios. Como se ha discutido, la seguridad de las mujeres es un tema primordial para la teoría feminista, sobre todo cuando su derecho a la vida es el que está siendo violado. Los feminicidios representan el ejemplo más nítido de inseguridad en tiempos de “paz”.

El concepto de feminicidio se remonta al año de 1976, cuando se inauguró en Bruselas, Bélgica el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer convocado por organizaciones feministas. En este Primer Tribunal, Diane Russel denominó el asesinato de mujeres por primera vez como *femicide* (traducido en ese entonces como femicidio). El concepto en ese entonces no tuvo una definición explícita, pero su significado fue claro a partir de las declaraciones y ejemplos utilizados para su explicación:

El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidio. (Russell, en Olamendi, 2016, p.25)

A partir de este momento, se empieza a buscar un concepto más preciso, es por eso que Russell, retoma su definición junto a Jane Caputi, y los relaciona con el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las

mujeres (Atencio, 2011). Posteriormente a estos aportes, se empieza a debatir acerca de la violencia que sufren las mujeres por razones de género, este concepto tiene principal importancia y ejemplificación en América Latina, con mayor énfasis en México debido a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez que empezaron a salir a la luz en la década de 1990. Es entonces cuando *femicide* cambia de su traducción usual y se empieza a reconocer como “feminicidio”. Marcela Lagarde explica que femicidio sólo es interpretado como homicidio de mujeres, mientras que feminicidio busca romper con esto al incorporar la responsabilidad estatal, no se trata de cualquier crimen, sino de un crimen Estado, derivado de su incumplimiento en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia. Asimismo añade que se trata de un delito que se manifiesta en tiempos de guerra y de paz, alimentado por la desigualdad de género en todos los ámbitos (Atencio, 2011). Pese a esto, algunos países latinoamericanos siguen usando el concepto femicidio, y por eso en la literatura se encuentra muchas veces que se utilizan como sinónimos.

1.2 Compromisos de México para combatir la violencia de género: CEDAW, Convención de *Belém do Pará* y Agenda 2030

No existen convenciones internacionales específicamente sobre feminicidios. Sin embargo, sí existen convenciones y acuerdos sobre discriminación y violencia contra las mujeres que el Estado mexicano ha suscrito.

La Organización de Naciones Unidas declaró 1975 como el año internacional de la mujer, con lo que se dio inicio al Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Ese mismo año se convocó a la primera Conferencia Mundial de la Mujer con la ciudad de México como sede. Un año antes, en 1974 se había dado el proceso de reconocimiento de la igualdad formal entre mujeres y hombres, como un gesto preparativo para dicha conferencia. Lo más destacable de este encuentro fue el inicio de la construcción de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés, la cual fue aprobada en 1979. Durante los trabajos de preparación, diversos grupos de mujeres manifestaron que la violencia era una forma de discriminación, sin embargo esto no fue retomado

hasta años más tarde por el comité de dicha convención como parte de la recomendación 19 (Olamendi, 2016). El Comité de la CEDAW es el organismo con la facultad de interpretar el contenido de la Convención, por eso la recomendación 19 es importante ya que en ella queda claro lo respectivo a la violencia al establecer que:

6. En el artículo 1 de la Convención se define la discriminación contra la mujer. En la definición de la discriminación se incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones concretas de la Convención, independientemente de que en ellas se mencione expresamente a la violencia o no (Recomendación 19, 1992).

La recomendación 19 también resalta que en los artículos 2 f), 5 y 10 c) de la Convención, se puede interpretar que:

11. Las actitudes tradicionales según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción, tales como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzosos, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina. Esos prejuicios y prácticas pueden llegar a justificar la violencia contra la mujer como una forma de protección o dominación de la mujer. El efecto de dicha violencia sobre la integridad física y mental de la mujer es privarla del goce efectivo, el ejercicio y aun el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales (Recomendación 19, 1992).

Asimismo reafirma que la CEDAW establece la obligación de los Estados de actuar frente a la violencia contra las mujeres, al considerarla como una violación a derechos humanos y señala: “Ante las violaciones de los derechos humanos, los Estados tienen el deber de actuar con

la debida diligencia; una responsabilidad que incluye la prevención, investigación, sanción y compensación” (Olamendi, 2016).

Otra Conferencia importante en esta materia, fue la 4ª Conferencia Mundial de la Mujer llevada a cabo en Beijing, China en 1995, ya que en ella se adoptó en la Declaración y Plataforma de Acción el reconocimiento de los derechos de la mujer como derechos humanos, y la violencia contra ellas como constitutiva de violación a los derechos humanos; de igual forma reconoce la obligación del Estado de tomar medidas de prevención y atención ante esta cuestión (Olamendi, 2016).

En cuanto convenciones importantes en Latinoamérica, es preciso nombrar a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer de 1994, conocida como *Belém do Pará*; esta surgió a partir de declaraciones de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre la violencia contra las mujeres, así como del trabajo de organizaciones de mujeres de esta región. Esta Convención en su artículo 1 define la violencia como:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (*Belem Do Para*, 1994).

En su artículo 2 menciona que se entenderá por violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En este apartado es importante retomar que la convención habla sobre la violencia que puede ser ejercida por el Estado al ser tolerante con este tipo de discriminación contra las mujeres. En su artículo 4 enlista algunos de los derechos humanos que deben reconocerse y protegerse:

- a. El derecho a que se respete su vida;
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) El derecho a no ser sometida a torturas;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) El derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;

Otro artículo relevante es el 7, que hace énfasis en la obligación del Estado de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y el compromiso de los Estados firmantes para adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevando a cabo las siguientes acciones:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

La Convención *Belém Do Pará* se encarga de dejar un marco bastante claro sobre que es la violencia contra las mujeres, quiénes la ejercen y cuál es el deber de los Estados ante esta problemática. Aunque en la Convención no se encuentra definido el feminicidio, gracias al Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de *Belém do Pará* (MESECVI), es posible seguir avanzando en la protección de los derechos humanos de las mujeres. Así en 2008 el MESEVI realizó una “Declaración sobre el feminicidio” donde se manifiesta:

1. Que en América Latina y el Caribe, los feminicidios son la manifestación más grave de discriminación y violencia contra las mujeres
2. Que consideramos que los feminicidios son la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.
3. Que las víctimas de feminicidio son las mujeres en sus diversas etapas, situaciones o condiciones de vida.
4. Que numerosos casos de feminicidio se producen como resultado de relaciones desiguales de poder en las parejas en las que la mujer ha sufrido violencia de forma grave o prolongada sin haber encontrado alternativas o apoyo para salir de ella.

5. Que la situación de impunidad en feminicidios se exagera cuando existen situaciones de emergencia, conflictos armados, desastres naturales u otras situaciones de riesgo.
6. Que la mayoría de los feminicidios quedan impunes debido, entre otras causas, al limitado acceso de las mujeres a la justicia, así como a los prejuicios de género durante los procesos judiciales, policiales y fiscales. Estos casos o son archivados por una supuesta falta de pruebas, o son sancionados como homicidios simples con penas menores, donde en muchas ocasiones se aplican los atenuantes de “emoción violenta” para disminuir la responsabilidad del victimario (MESEVI, 2008).

Así, a pesar de que el concepto feminicidio no se encuentre en las Convenciones que el Estado Mexicano ha ratificado, el derecho a la vida, a la no discriminación y la no violencia se encuentran salvaguardados en ellas. Además, a través de sus comités el concepto sí ha sido adoptado y justificado en publicaciones e informes.

Otro marco importante para los países son los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales fueron pactados en el marco de la Organización de Naciones Unidas en 2015 y plasmados en el documento titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, renovando a los Objetivos del Desarrollo del Milenio que les habían antecedido. Entre sus propósitos incluyen poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Dos son los objetivos de esta agenda que se pueden relacionar con el feminicidio:

- Objetivo 5. Igualdad de género. En su primera meta plantea poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Fuertes. Busca reducir considerablemente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad en todo el mundo.

1.3 Vínculos (o desvinculación) entre violencia de género y seguridad en la agenda internacional: retos para enfrentar los feminicidios

Como se ha mencionado antes, lo más cercano a una noción de seguridad feminista que se haya reconocido en el ámbito internacional es la seguridad humana, que:

Significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad.” (CSH, 2003, ONU, 2009) .

La Seguridad Humana tiene siete componentes, donde se agrupan las posibles amenazas para las personas. Estos componentes se establecieron con fines de claridad y análisis, ya que se reconoce la interconexión entre ellos.

Tabla 2. Componentes de la Seguridad Humana

Componentes	Indicadores, temas relacionados
Seguridad alimentaria	Acceso a alimentos Calidad de los alimentos Índice de desnutrición y malnutrición Índice de producción de alimentos <i>per cápita</i> Nivel de dependencia respecto a la importación y exportación de alimentos Oferta diaria de calorías Proporción entre alimentos y población Otros
Seguridad en la salud	Acceso a servicios de salud Gasto <i>per cápita</i> en salud Gasto público y privado en salud Índice de esperanza de vida Número de personal médico capacitado en función con el número de habitantes Población con acceso a fuentes de agua potable Porcentaje de la población inmunizada Porcentaje de niños menores de cinco años con peso inferior al normal Otros

Seguridad económica	<p>Exportaciones e importaciones</p> <p>Índice de Pobreza Humana</p> <p>Número de empleos respecto a la población económicamente activa</p> <p>Paridad del Poder Adquisitivo (PPA)</p> <p>Paridad o disparidad en los niveles de ingreso</p> <p>PIB <i>per cápita</i></p> <p>Tabulador del salario mínimo</p> <p>Tasa de desempleo</p> <p>Otros</p>
Seguridad comunitaria	<p>Conflictos étnicos</p> <p>Conflictos sociales</p> <p>Desplazados internos</p> <p>Discriminación</p> <p>Exclusión / inclusión social</p> <p>Mantenimiento / pérdida de tradiciones</p> <p>Marginación</p> <p>Refugiados</p> <p>Otros</p>
Seguridad política	<p>Gasto militar en función del gasto a salud, educación, otros. Número de fuerzas armadas</p> <p>Número de refugiados y desplazados internos</p> <p>Represión, persecución, extorsión, censura, tortura</p> <p>Respeto o violación a los derechos humanos.</p> <p>Otros</p>
seguridad ambiental	<p>Aprovechamiento adecuado o inadecuado de los recursos naturales.</p> <p>Cambio climático</p> <p>Consumo de combustible o electricidad <i>per capita</i></p> <p>Deforestación</p> <p>Desertificación</p> <p>Disponibilidad de agua</p> <p>Emisión de contaminantes</p> <p>Número de zonas ecológicas</p> <p>Salinización</p> <p>Otros</p>
	<p>Amenazas del Estado (tortura física, persecución política)</p> <p>Amenazas provenientes de otros Estados (guerra)</p> <p>Amenazas provenientes de otros grupos de la población (tensión étnica, tensión</p>

seguridad personal	religiosa, tensión racial) Amenazas de individuos o pandillas contra otros (delincuencia, violencia callejera) Amenazas contra las mujeres (violaciones, violencia doméstica) Amenazas contra los niños (maltrato físico o psicológico) Amenazas contra la propia persona (suicidios, uso de estupefacientes) Otros
--------------------	--

Fuente: Elaboración propia con información de (Zavaleta y Kanety, 2015, pp. 83-84).

Es en este último componente donde se enmarca la violencia contra las mujeres. Si se parte de la seguridad personal es posible hacer un análisis fino hasta llegar al feminicidio, aunque no es mencionado explícitamente.

Aunque el concepto de seguridad humana es un área de oportunidad para fundamentar los derechos de las mujeres a una vida sin violencia y con seguridad integral, se encuentran limitaciones debido a que la concepción antropocéntrica que plantea, no implica que sea sensible al género. De hecho cuando surgió la propuesta, la carencia de un análisis de género fue una de las principales críticas de los grupos feministas. Aunque la seguridad humana es un avance importante porque el concepto se centra en las personas y permite dirigir la discusión hacia otros sectores que quedaban invisibilizados en el concepto tradicional de seguridad, su neutralidad respecto al género representa una visión sesgada de la seguridad. De nuevo se construye a partir de las experiencias de los hombres como si fuera la norma, es un error común considerar que al enfocarse en las personas automáticamente contiene perspectiva de género. (Women's Environment & Development Organization, 2004). Las experiencias de mujeres y hombres, las formas en que experimentan violencia y su vulnerabilidad ante situaciones de inseguridad no son las mismas. El análisis de género es la herramienta para garantizar que exista inclusión en los postulados y las políticas de seguridad.

De acuerdo con el párrafo 79 de la Plataforma de Acción de Beijing, la perspectiva de género debe integrarse todas las estructuras, instituciones, políticas y programas:

Los gobiernos y otros agentes sociales deberían promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, a fin de que se analicen, antes de adoptar decisiones, sus posibles efectos en las mujeres y los hombres (Plataforma Beijing).

Es necesario que desde los postulados de Seguridad Humana se planteen estas diferencias para poder dar propuestas que puedan incidir en las inseguridades que las mujeres enfrentan a lo largo de su vida. La violencia de género está presente en tiempos de paz y de guerra, los actos o amenazas derivados de esta generan miedo e inseguridad y son obstáculos para alcanzar la igualdad sustantiva, sobre todo en casos como los feminicidios cuando el peligro se encuentra en ámbitos tanto públicos como privados.

Otro obstáculo para la utilización del concepto de seguridad humana en el entendimiento y combate a los feminicidios es que la seguridad del Estado y la seguridad humana son vistas como complementarias. Esta complementariedad puede sonar como algo positivo dentro del discurso, pero es necesario hacer notar que se basa en la idea de que:

La seguridad humana y la seguridad del estado se refuerzan mutuamente y son interdependientes. Sin la seguridad humana, no se puede lograr la seguridad del estado y viceversa (ONU, 2009).

Sin embargo, esto genera que estas concepciones de seguridad sean vistas de forma jerarquizada y que el Estado priorice la seguridad nacional sobre la seguridad humana, relegando la segunda a una cuestión de discurso, situación que se hace aún más visible cuando es el mismo Estado el que violenta la seguridad de las personas o de las mujeres en el caso de los feminicidios.

A pesar de esto las Convenciones que se han explicado previamente han tenido un papel relevante no sólo para marcar un inicio en el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, sino para seguir avanzando en garantizar los mismos, tal como se verá más adelante. A través de estas convenciones que constituye un marco internacional de derechos, se ha podido incidir en contra de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres realizadas por parte del Estado mexicano.

CAPÍTULO II. FEMINICIDIOS EN MÉXICO: CONSTRUCCIÓN DE UN CONCEPTO E HISTORIA DE UN DELITO

Lo que no se nombra, no existe

George Steiner.

2.1 Surgimiento y desarrollo del concepto Femicidio en México 1993-2009

En este apartado se realiza un recorrido histórico sobre el surgimiento del concepto feminicidio y su adaptación en el contexto mexicano, se realiza un seguimiento a partir de los feminicidios de Ciudad Juárez en la década de 1990, la sentencia internacional en el caso “Campo Algodonero”, y las acciones y tratamiento que se dio a los asesinados de mujeres durante los periodos gubernamentales de los presidentes Vicente Fox y Felipe Calderón que abarcaron los doce primeros años del siglo XXI.

En el capítulo anterior se señaló que fue en 1976 cuando se utilizó por primera vez el término *femicide* durante el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer. Diana Rusell señaló los abusos contra las mujeres e incluso los calificó como terror anti-femenino cuyo desenlace es la muerte de las mujeres (Rusell, en Olamendi, 2016). El elemento clave para que un homicidio de convierta en feminicidio es la presencia de misoginia. La responsabilidad del Estado se da porque en un contexto violento y discriminatorio contra las mujeres, un Estado patriarcal tolera la existencia de crímenes que incluso son reconocidos socialmente como legítimos (Solyzko, 2013).

La descripción que dio Rusell en 1976, cobró fuerza en Latinoamérica, especialmente en México cuando los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez empezaron a figurar de manera repetida en los medios de comunicación y en la opinión pública. Es en este contexto que los grupos de activistas solicitaron a la antropóloga y feminista mexicana Marcela Lagarde que contribuyera a la explicación de la problemática. Para empezar a nombrar a los asesinatos de

mujeres por razones de género, Marcela propuso retomar la teorización que se había realizado antes por parte de Diana Russell, Jill Redford, Janet Caputi y Deborah, Cameron, entre otras. A partir de las investigaciones realizadas por ellas, Lagarde llegó a la conclusión de que la mejor forma de traducir *femicide* era feminicidio y no femicidio, pues en sus palabras:

En castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa homicidio de mujeres.

Por eso, para diferenciarlo, preferí la voz feminicidio y denominar así al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad (Lagarde, 2008, p.216).

En el caso de Chihuahua solamente es posible encontrar cifras sobre las muertes de mujeres por razones de género a partir de 1993, antes de ese año las autoridades no parecían llevar un registro diferenciado entre homicidios de hombres y mujeres, menos aún de feminicidios. El cambio no sucedió por motivación del gobierno de Chihuahua, sino por la presión de organizaciones de la sociedad civil, especialmente grupos feministas. Fue este mismo sector el que se encargó de realizar un seguimiento y conteo para tener cifras más certeras al momento de analizar la magnitud de la problemática. Entre los años de 1993 y 1998, de acuerdo a Julia Fragoso se llegaron a contabilizar 125 feminicidios (Fragoso, 2000).

Las cifras de homicidios de mujeres varían de acuerdo a la fuente que sea consultada, esto también demuestra la poca atención prestada por parte del gobierno ante estos crímenes. Los principales señalamientos en los que coinciden diversos informes es que lo relevante no sólo es el aumento en los asesinatos de mujeres, sino la forma en que fueron abordados por las autoridades.

El informe “Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez; el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación” publicado en 2003 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hizo énfasis en que a partir de 1993 se incrementaron los asesinatos de mujeres, los coeficientes de homicidios de mujeres se duplicaron en relación con los de los hombres y el índice de homicidios correspondientes a mujeres en Ciudad Juárez fue desproporcionadamente mayor que el de ciudades fronterizas en circunstancias similares (Olamendi, 2016). Dicho informe también dio relevancia al tratamiento que se les daba a los homicidios de mujeres, situación que ya había sido enfatizada por organizaciones nacionales e internacionales.

El contraste entre los compromisos asumidos por México a nivel internacional en la CEDAW y en la Convención de *Belém do Pará*, y la forma en que fueron abordados los feminicidios de Juárez fue notorio, ya que en el tratamiento que se les dio no se mostró respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Algunas de las declaraciones dadas por las autoridades, como el entonces procurador del estado de Chihuahua, responsabilizaba a las víctimas diciendo que

Hay lamentablemente mujeres que por sus condiciones de vida y los lugares donde realizan sus actividades, están en riesgo, porque sería muy difícil que alguien que saliera a las calles cuando está lloviendo, pues sería muy difícil que no se mojara (Rodríguez, en Fragoso, 2000, p.92).

El discurso de las autoridades no sólo culpabilizaba a las víctimas, también mostraba discriminación debido a la forma en que iban vestidas o por el trabajo que realizaban, sobre todo con mujeres que laboraban en bares. Esto es importante, ya que no sólo entorpece la investigación del asesinato sino que manda el mensaje a mujeres y niñas, de que sus acciones son factor determinante para que sus derechos humanos sean o no respetados, es decir se justifica la violencia. Los crímenes contra las mujeres no son hechos aislados, ni producto de psicopatologías individuales, ni de urgencias biológicas que nublan la mente de quienes los cometen. Los feminicidios son posibilidades definidas por la cultura, y de acuerdo con Cameron y Frazer, estos "actos antisociales no siempre son actos asociales: estos frecuentemente están apuntalados por las significaciones sociales existentes" (Fragoso, 2000). Es decir, los feminicidios y agresiones contra las mujeres se justificaban sobre todo cuando ellas tenían trabajos que la sociedad no considera *decentes* o cuando realizaban actividades *no adecuadas* para ellas, como salir de noche a una fiesta. En otras palabras, la violencia aparecía por no cumplirse con el rol de *buena mujer*.

El caso más emblemático dentro de este contexto es el de "Gonzáles y otras vs. México", conocido como *Campo Algodonero*. En septiembre de 2001 desapareció Laura Ramos Monárrez de 15 años, un mes después desaparecieron Claudia Gonzáles de 20 años y Esmeralda Herrera de 17 años. En noviembre de ese mismo año fueron encontrados en un campo algodouero ocho cuerpos de mujeres asesinadas con claras señas de tortura sexual, todo apuntaba a que entre ellos se encontraban las desaparecidas, sin embargo no se había dado la identificación de los cuerpos y el proceso de investigación había sido poco eficiente. Por tanto, tomando como referencia el contexto de violencia contra las mujeres y las pocas resoluciones que habían tenido las

autoridades ante los feminicidios contabilizados desde 1993, y motivadas por la visita de la Relatora de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2002³, las madres de cada víctima decidieron presentar, la petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para de investigar las violaciones a derechos humanos en el caso de sus hijas (Rosas, 2010). En sus peticiones resaltaban la responsabilidad del Estado ante las irregularidades e inconsistencias presentes en los procesos de investigación sobre la desaparición y muerte de las víctimas, entre los elementos que señalaban se encuentran:

1. Restricción en las horas hábiles para recepción de denuncias
2. Retraso en el inicio de las investigaciones policiales
3. Negligencia policial en la investigación de los hechos
4. Dilaciones en la gestión de la Fiscalía
5. Dilación o negligencia en la realización de actuaciones periciales
6. Manejo inadecuado de los cuerpos o restos de las víctimas
7. Descalificación de los hechos o las partes
8. Negación del derecho a la información (IIDH, 2008, p. 22)

Para que un caso pueda ser investigado por la Comisión, es necesario que se agoten los medios internos, sin embargo al tratarse de un caso marcado por un contexto sistemático de impunidad ante la violencia contra las mujeres, y por las características con las que se iniciaron las investigaciones en el ámbito nacional, ameritó ser presentado e investigado sin que se agotara ese requisito (Rosas, 2010).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene tres facultades que son centrales en la defensa de los derechos humanos en las Américas:

1. Recibir, analizar, investigar y procesar denuncias o peticiones sobre casos individuales en los que se alegan violaciones a derechos humanos, tanto de Estados que son parte de la Convención Americana, como de los que aún no lo son.
2. Ser la única instancia, además de los Estados, que puede someter casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una vez que investigó cada denuncia o petición recibida, si hay elementos concretos para considerar que se han violado derechos humanos y que no se logra una solución adecuada con el Estado.

³ A fines de 2001, suscritas por cientos de organizaciones y personas, que señalan que más de 200 mujeres habían sido brutalmente asesinadas en Ciudad Juárez a partir de 1993, protestan contra la ineficacia de los servicios de seguridad pública, y solicitan que la Relatora Especial visite México para examinar la situación.

3. Actuar frente a la Corte en los casos que presenta, además de quienes representen a las víctimas (Rosas, 2010, p.18)

Cuando la Comisión presenta un caso ante la Corte, busca determinar si el Estado es responsable internacionalmente por violar alguno de los derechos establecidos en la Convención Americana, el Estado es juzgado como figura que integra a sus tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y en todos los niveles de su organización administrativa (unión, estados/provincias, municipios), independiente de que sean Estados unitarios o federados (Rosas, 2010).

El caso fue presentado a la Corte en 2007, después de que la Comisión determinara que :

- a) el Estado mexicano es responsable por la violación de los artículos 4 (derecho a la vida), 8.1 (derecho a las garantías judiciales) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones generales de respeto y garantía establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento y el deber de adoptar medidas legislativas y de otro carácter en el ámbito interno establecido en el artículo 2 del tratado; así como del artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez;
- b) el Estado mexicano es responsable por la violación del artículo 19 (derechos del niño) de la Convención Americana, en relación con la obligación general de respeto y garantía establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento, el deber de adoptar medidas legislativas y de otro carácter en el ámbito interno establecido en el artículo 2 del tratado y el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de las niñas Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez; y
- c) el Estado mexicano es responsable por la violación de los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 8.1 (derecho a las garantías judiciales) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana, en relación con la obligación general de respeto y garantía contenida en el artículo 1.1 y el deber de adoptar medidas legislativas y de otro

carácter en el ámbito interno establecido en el artículo 2 del tratado, en perjuicio de las madres y la familia nuclear de las víctimas (González y otras vs. México, 2007).

En 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia condenando al Estado Mexicano por violar los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales), 19 (derechos de la niña) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana de Derechos Humanos. Además señala el incumplimiento del artículo 7 de la Convención *Belém do Pará* y señala que México no demostró haber adoptado normas o implementado las medidas necesarias, conforme al artículo 2 y 1.1 de la Convención Americana y el 7.c de la Convención de *Belém do Pará*. De este modo, las autoridades no lograron ofrecer una respuesta inmediata y eficaz ante las denuncias de desaparición ni prevenir adecuadamente la violencia contra la mujer. El Estado mexicano tampoco demostró haber adoptado normas o tomado medidas para que los funcionarios responsables de recibir las denuncias tuvieran la capacidad y la sensibilidad para entender la gravedad del fenómeno de la violencia contra la mujer y la voluntad para actuar de inmediato (Olamendi, 2016)

A pesar de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no usó el término feminicidio, la Corte decidió nombrar homicidios de mujeres por razones de género o feminicidios a los asesinatos de las víctimas. Para llegar a esta decisión se basó en:

- Las declaraciones de los representantes, los peritos Monárrez Fragoso, Pineda Jaimes, Lagarde y de los Ríos y Jusidman Rapoport.
- Los informes de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana de la Cámara de Diputados y los de la Comisión para Ciudad Juárez.
- El aporte de distintas organizaciones como el Observatorio Ciudadano, las ONGs Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer y AC, Red Ciudadana de NO violencia y Dignidad Humana, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C
- Los distintos *amici curiat*⁴ entregados a la Corte (González y otras vs. México, 2009)

En este caso, a pesar de que los hechos ocurrieron en Ciudad Juárez, Chihuahua, la condena de la Corte incluye tanto al estado de Chihuahua, como a toda la federación, y de hecho

⁴ Traducido como amigo de la corte, se refiere a los informes de apoyo brindados por organizaciones, universidades, asociaciones, etc., que puedan contribuir al caso.

a toda la sociedad e instituciones que integran a México. Así también, la responsabilidad no sólo debe reconocerse ante la sociedad del país en el que se violaron los derechos humanos, sino también frente a toda la comunidad de Estados interamericanos y la comunidad internacional. Las reparaciones y disposiciones se tienen que realizar en el ámbito interno del país condenado, pero tienen que acreditarse ante la comunidad internacional a través de la supervisión de la Corte, que reporta a la Asamblea General de la OEA (Rosas, 2010).

Campo Algodonero, se convirtió en el primer caso examinado por la Corte tomando en cuenta la situación estructural de violencia de género contra las mujeres, usando como base el artículo primero de la Convención *Belém do Pará*, y el estándar de debida diligencia establecido en el artículo séptimo de la misma convención para determinar el alcance del Estado en cuanto a la prevención de crímenes por razones de género. Esta sentencia crea un precedente que deja en claro la importancia de analizar el contexto para determinar la responsabilidad del Estado, ya que un crimen que pareciera particular, no necesariamente lo es, en ocasiones el crimen puede estar vinculado a las acciones y omisiones por parte del Estado.

En la sentencia se explica que la falta de prevención en la desaparición de las víctimas no conlleva en sí a la responsabilidad internacional del Estado, porque a pesar de que este era consciente de la situación de riesgo para las mujeres en Ciudad Juárez, no conocía un riesgo real e inmediato para las víctimas; sin embargo la Corte señaló la necesidad de reforzar la protección de mujeres, sobre todo aquellas en situación de vulnerabilidad como las jóvenes y con carencias económicas. La Corte estableció que el Estado, aún con el conocimiento del contexto, no actuó de manera correcta tras las denuncias, ignorando el riesgo real e inmediato de que las víctimas pudieran ser agredidas sexualmente y asesinadas, México no actuó con debida diligencia frente a las denuncias ni siguió un proceso adecuado de investigación hasta finalizar el caso (González y otras vs. México, 2009).

Por último la sentencia estableció disposiciones para la reparación que incluyen las medidas de no repetición, con el propósito de que el Estado realice todas las acciones necesarias para evitar que un caso así se presente nuevamente, y también disposiciones de reparación donde se incluyen el reconocimiento y las acciones en torno a los casos registrados desde 1993.

2.2 Respuestas del Estado mexicano

Debido a los feminicidios de Ciudad Juárez, se hizo indispensable realizar acciones para prevenir y sancionar este delito en todo el país, pues estos crímenes no se reducen solamente a determinado territorio; sin embargo esto no sucedió de forma inmediata y fue necesario que muchas medidas para contrarrestar la problemática fueran impulsadas por sectores de la sociedad civil.

Los asesinatos de mujeres empezaron a visibilizarse durante la presidencia de Ernesto Zedillo, sin embargo el gobierno federal no se involucró pues los casos fueron tratados de forma aislada y superficial, sin indagar en las causas estructurales de estos crímenes y justificando que el estado de Chihuahua tenía la jurisdicción en la problemática.

En el año 2000 cuando el primer candidato del Partido Acción Nacional en ganar las elecciones - Vicente Fox - ocupó la presidencia, los feminicidios habían aumentado y fue justamente durante este sexenio donde la problemática ganó visibilidad internacional. Al principio de su mandato, el país se encontraba con expectativas de cambio, pues su sexenio representaba la alternancia luego de que el Partido Revolución Institucional ocupará la presidencia desde su creación en 1929. Se esperaba un gobierno que marcara una gran diferencia en la situación del país. La confianza y aceptación que tenía Fox, se reflejaron en la imagen de gobierno abierto que quiso proyectar al exterior, esto permitió que las organizaciones tuvieran mayor injerencia en temas de derechos humanos.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) del gobierno de Vicente Fox, se incluyeron temas sobre discriminación en contra de la mujer y se señalaron algunas desigualdades de género existentes. Sin embargo la violencia contra ellas no se abordó con medidas específicas, se menciona en repetidas ocasiones la necesidad de equidad e igualdad pero sin proponer acciones concretas excepto la creación del Instituto Nacional de las Mujeres con la siguiente intencionalidad:

Para garantizar la atención a las desigualdades de género, el respeto a los derechos sociales, políticos y cívicos de las mujeres, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad o religión, se formaliza la

institucionalización de este compromiso con la publicación del decreto de Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual tiene como mandato promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género, federalismo en el desarrollo de programas y actividades y fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial tanto del ámbito federal como del estatal (Gobierno de la República Mexicana, 2001).

En el mandato de Vicente Fox, el discurso estuvo enfocado a demostrar que México era un país democrático, por tanto la política exterior del “Nuevo México” como era referido en el Plan, tenía como objetivo promover la democracia y adherirse a instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, así como formar parte de organismos a favor de los mismos y reconocer la competencia de sus comités (Gobierno de la República Mexicana, 2001). Asimismo se pregonaba una apertura al mundo, participación en instituciones multilaterales y promoción de la defensa de los derechos humanos. Estas ideas fueron conocidas como la tesis del anclaje internacional, que hacía énfasis en que la protección de la democracia debía estar ligada al exterior, para que fuera observada y recibiera retroalimentación de instituciones y organismos internacionales relevantes como los relatores especiales de la ONU y de la OEA y los observadores de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y otros (Aguilar y Castañeda en Aikin, 2012).

La intencionalidad declarada por el gobierno de Vicente Fox respecto al respeto al marco internacional de derechos humanos fue muy importante para el caso de los feminicidios de Ciudad Juárez, ya que abrió el espacio para la intervención de las organizaciones internacionales y favoreció que la problemática cobrara relevancia a nivel internacional.

El gobierno de Vicente Fox abarca el periodo de 2000 a 2006, en un inicio se mantuvo la postura de que la jurisdicción de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez asesinatos correspondía al estado de Chihuahua, sin embargo, en respuesta a la petición de cientos de

organizaciones y personas que señalaban la situación en Juárez, el Presidente decidió extenderle una invitación a la Relatora Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para visitar el país en febrero del 2002 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2003). A partir de este momento el discurso del gobierno “abierto a la observancia del exterior” empieza a incidir en el país, pues después del informe que derivó de la visita de la Relatora y de que la Comisión aceptara el caso que posteriormente se conocería como *Campo Algodonero*, Fox se vio obligado a dar su primer pronunciamiento público sobre lo ocurrido en Juárez y ordenó a la Procuraduría General de la República intervenir en las investigaciones. Sin embargo, aunque el Presidente reconocía la importancia de colaborar con el gobierno de Chihuahua, seguía considerando que se trataba de un problema de competencia local y que no implicaba al Estado mexicano en su conjunto (Aikin, 2012).

La presión nacional para reconocer los feminicidios provino de las organizaciones de la sociedad civil que se coordinaron en la campaña ¡Alto a la impunidad: ni una muerta más! donde desde 2002 trabajaron en conjunto 300 organizaciones no gubernamentales. Asimismo la presión de las organizaciones internacionales estuvo presente sobre todo a partir de 2003 por medio de informes acerca de la situación en Ciudad Juárez realizados por Amnistía Internacional y la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), entre otros. Estas presiones internas y externas lograron que en este periodo gubernamental la palabra feminicidio ocupara un lugar relevante, pues bajo este concepto se empezó a nombrar y denunciar la problemática en Juárez. El feminicidio se convirtió en una categoría específica utilizada en informes y comunicados de diversas organizaciones. El concepto logra introducirse en la política nacional cuando Marcela Lagarde, quien en ese momento era Diputada por el Partido de la Revolución Democrática, retomó la traducción que había realizado y la Comisión Especial del Feminicidio de Cámara de Diputados adoptó el término desde su creación. De acuerdo a Lagarde:

El avance conceptual y político fue enorme porque la indagación incluía a Juárez y no estaba constreñida a los sucesos de Juárez sino que abarcaba todo el país, y su materia ya no eran los homicidios de niñas y mujeres, sino los feminicidios. El nombre de una comisión parlamentaria plural contenía la voz feminicidio que, desde una perspectiva feminista de género, pretendía conocer el problema, intervenir en él y contribuir a erradicarlo (Lagarde, p.218).

En dicha Comisión, se desarrollaron algunas líneas de trabajo parlamentario. Entre éstas, la denuncia y exigencia de justicia conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, el movimiento feminista y el movimiento en defensa de los derechos humanos. Otro aporte importante fue transitar desde el hecho de los feminicidios hacia a la violencia feminicida, y de este modo generar conocimientos sobre la problemática en el país y no sólo en Ciudad Juárez (Lagarde, p.218). Lo anterior es relevante pues visibiliza la necesidad de revisar cómo se encontraba el resto del país en cuanto a los asesinatos de mujeres por razones de género; también implicó la difusión del concepto en otras instancias administrativas de ese periodo. Estos avances se suman a la simple utilización del término, que ya de por sí implicaba analizar el problema de violencia desde una visión política y científica, buscando las causas sociales, culturales y estructurales de estos crímenes (Aikin, 2012, p.40). Para dar seguimiento a lo anterior la Comisión Especial del Feminicidio, realizó el primer diagnóstico sobre violencia feminicida entre 1999 y 2006, únicamente en torno a los homicidios dolosos y culposos. A pesar de los obstáculos para obtener cifras como el no contar un registro sobre los crímenes en todos los estados, fue posible observar que la violencia feminicida se encontraba presente en todo el territorio mexicano y no solamente en Ciudad Juárez. Algunas de las cifras aproximadas mencionan que 1205 mujeres y niñas fueron asesinadas en 2004 y más de 6000 fueron asesinadas entre 1999 y 2005 en todo el país (Lagarde, 2013).

De acuerdo a las cifras que se obtuvieron de cada estado para el 2004, se elaboraron tasas tomando en cuenta sólo los homicidios dolosos por cada 100 mil mujeres. Debido a la inconsistencia de los datos, las tasas no pueden ser compradas entre sí, solo tienen un sentido indicativo (Lagarde).

Tabla 3. Homicidios dolosos de mujeres en 2004

Estado	Mujeres y niñas asesinadas	Tasa
Nayarit	38	4.485
Oaxaca	32	4.367
Estado de México	89	4.136
Guerrero	114	3.485
Quintana Roo	77	3.142
Baja California	26	2.837
Chihuahua	19	2.820

Distrito Federal	106	2.612
Michoacán	15	2.509
Tlaxcala	3	2.509
Puebla	91	2.089
Coahuila	25	2.086
Durango	12	1.988
Sinaloa	29	1.77
Colima	3	1.714
Tamaulipas	23	1.684
Baja California Sur	1	1.678
Sonora	22	1.659
Nuevo León	16	1.301
Querétaro	8	1.263
Chiapas	53	1.246
Zacatecas	2	1.242
Veracruz	264	1.144
Campeche	1	1.063
San Luis Potosí	6	0.987
Hidalgo	67	0.913
Guanajuato	23	0.814
Aguascalientes	5	0.760
Yucatán	3	0.560
Jalisco	Sin respuesta	Sin respuesta
Tabasco	Sin respuesta	Sin respuesta

Fuente: Elaboración propia con datos de (Lagarde, pp.220-221).

Estos resultados al mostrar la presencia de feminicidios en todo el país, permitieron que se avanzara en la teorización sobre el feminicidio. El concepto se acotó a homicidios de mujeres por razones de género, asimismo la categoría de violencia feminicida adquirió fundamento empírico y teórico, refiriéndose a las muertes violentas de niñas y mujeres producto de accidentes, suicidios, desatención de la salud y violencia física, así como el conjunto de determinaciones que las producen. Esta definición parte del supuesto de que dichas muertes son

producidas en el marco de la opresión de género y de otras formas de opresión y, por lo tanto, son evitables (Lagarde).

Es en este mismo periodo que Lagarde impulsa la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, en ella se abarcan ocho tipos de violencia, entre ellas la violencia feminicida. En el capítulo V “De la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres”, el artículo 21 define que

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Asimismo en los artículos 22 al 26, explica la creación de la *alerta de violencia de género* como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y cesar la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava sus derechos humanos, por lo que brinda una serie de pasos para su implementación y los casos en lo que será declarada, así como las formas de resarcir el daño. La Ley entró en vigencia en enero del 2007, es decir, al inicio del sexenio del presidente Felipe Calderón.

Como se ha podido observar durante el periodo presidencial de Vicente Fox hubo avances debido a que su discurso fue aprovechado por las organizaciones internacionales, nacionales y grupos feministas y de derechos humanos para impulsar políticas y protestas para atender los feminicidios ya no sólo en Juárez sino en todo el país, es necesario recordar que también es en este sexenio cuando el Estado mexicano estaba siendo investigado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el caso *Campo Algodonero*.

El periodo gubernamental de Felipe Calderón (2006-2012)

El sexenio encabezado por Felipe Calderón, tuvo un inicio permeado por la inconformidad de los mexicanos que consideraban que su triunfo había sido producto del fraude electoral. Este hecho influyó en la forma en que se ejerció el gobierno. El Plan Nacional de Desarrollo para este periodo estuvo formado por cinco ejes: estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental y, democracia efectiva y política exterior responsable.

El tema de género quedó explícitamente incluido en dos ejes del Plan:

- Eje 1. “Estado de derecho y seguridad”. El objetivo 5 se orienta a combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva, y específicamente la estrategia 5.4 consiste en “combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género”, en este se menciona que con la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se busca promover una cultura de respeto a la igualdad entre mujeres y hombres; también se hace referencia a la creación de programas de sensibilización y capacitación de policías, médicos, ministerios públicos y jueces, así como a todo el personal encargado de dar atención a mujeres víctimas de violencia en todas sus manifestaciones (Gobierno de la República Mexicana, 2007).
- Eje 3. “Igualdad de Oportunidades”. El objetivo 16 consiste en “eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual” (Gobierno de la República Mexicana, 2007). A pesar de estar enfocado hacia las mujeres, el objetivo no contiene ninguna estrategia sobre la atención, prevención o eliminación de los feminicidios.

El periodo de Calderón es recordado por haberle declarado la guerra al narcotráfico, a pesar de que estas acciones no se encontraban en su Plan Nacional de Desarrollo, impactó en la dirección de los esfuerzos de gobierno. Algunos informes reportan que durante su mandato los feminicidios aumentaron, pero debido al contexto de violencia que prevalecía, fueron invisibilizados.

De acuerdo al informe “Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009” elaborado por ONU Mujeres, el año 2007 representó un punto de inflexión muy importante en las muertes de mujeres con presunción de homicidio⁵, ya que en ese año la tasa se había reducido a la mitad de acuerdo a lo observado en 1985, mientras que entre 2008 y 2009, la tasa repuntó en un 68%, es decir tan sólo en esos dos años se perdió el avance que se había tenido en los 23 anteriores. Como se ha mencionado antes, en el sexenio del presidente Calderón también aumentaron las muertes con presunción de homicidio de hombres de forma significativa: las cifras pasaron de ser de 16.9 por cada 100,000 hombres en 2005 a 32.5 en 2009, sin embargo al examinar más allá de las cifras es posible deducir que las muertes de los hombres aumentaron debido a cuestiones ligadas al crimen organizado (ONU Mujeres, 2011).

El informe mencionado también muestra que si el incremento de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio respondiera a las mismas razones que el de los varones, es decir, al crecimiento de la delincuencia organizada, las tasas de ambos sexos tendrían comportamientos similares y la razón de las tasas masculinas respecto a las femeninas tendería a ser más o menos constante, sin embargo esto no es así, no sólo las tasas son diferentes sino los lugares y las formas en las que las mujeres son asesinadas muestran características distintas a las de los hombres. Se afirma que:

Es innegable que los asesinatos de mujeres tienen un comportamiento distinto a aquellos de los varones, de tal forma que es necesario considerarlos como un fenómeno independiente con sus propias causas y características, un fenómeno que demanda acciones específicas de combate, diferenciadas con respecto a las que se deben llevar a cabo para enfrentar el incremento de las muertes violentas relacionadas con el crimen organizado (ONU Mujeres, 2011).

Es decir, resulta impreciso e insuficiente tratar de interpretar el incremento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio exclusivamente a partir del aumento de la actividad del crimen organizado, aunque este sea un factor que sí explica en gran medida el

⁵ El informe toma las cifras del INEGI sobre defunciones, por eso se habla de muertes con presunción de homicidio ya que en ausencia de información adecuada son consideradas para este informe como la mejor aproximación disponible para analizar empíricamente el feminicidio.

incremento en la tasa de homicidios de los varones. Sin embargo, el contexto violento del país si se vio reflejado en las muertes de mujeres ya que:

Si bien en términos generales el panorama de 2005 es muy parecido al de cuatro años después, la proporción de mujeres muertas debido a arma de fuego crece una tercera parte, en tanto que el ahorcamiento y medios similares baja de 22.4% a 18% y las defunciones en las que se utilizó un objeto cortante pasan de 17.7 a 14.2 por ciento (ONU Mujeres, 2011).

Que las muertes de mujeres aumenten durante ese periodo también crea una situación paradójica, ya que al principio de la administración de Felipe Calderón se aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia, cuyo principal objetivo es reducir y evitar los feminicidios, lo que también refleja que las leyes no fueron aplicadas debidamente y que las medidas tomadas no fueron suficientes.

En este periodo México es declarado culpable en la sentencia dada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el Caso *Campo Algodonero*. A partir de la condena, el Estado Mexicano fue encontrado culpable de no garantizar la vida, la integridad y la libertad de las víctimas; por no velar por la justicia de las víctimas y sus familiares; por discriminación contra las víctimas y sus familiares; por violar los derechos de las niñas víctimas del delito; por violar la integridad de los familiares de las víctimas debido a los sufrimientos causados; y por violar la integridad de los familiares de las víctimas al ejercer hostigamiento (Aguirre).

Ante la sentencia México reconoció de manera parcial sus responsabilidades frente a las omisiones detectadas por la Corte en la investigación llevada a cabo, pero no reconoció su responsabilidad frente a la violación de los derechos a la vida, la integridad física y psíquica de las jóvenes, la discriminación recibida por los familiares de las víctimas; tampoco reconoció las omisiones e irregularidades llevadas a cabo durante el proceso judicial iniciado por las madres de las víctimas (Vázquez, 2011 en Aguirre). En el informe del 2013 sobre el cumplimiento de la sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos valoró los esfuerzos realizados por el Estado para llevar a cabo la investigación de los hechos, sin embargo remarcó la necesidad de efectuar acciones mayores para indagar el origen de las violaciones plasmadas en las sentencia (Aguirre).

Hubo algunos avances en este periodo gubernamental para atender el tema de los feminicidios. Entre ellos, el surgimiento de instancias especializadas para la atención de la violencia ejercida contra las mujeres como la creación del Sistema Nacional sobre la Violencia con las Mujeres, que empezó sus operaciones en 2008, el Programa Nacional Integral de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, así como la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez que en 2009 pasaría a ser La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y adquiriendo diversas responsabilidades como:

- Diseñar una política integral y con transversalidad de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Ejecutar y coordinar acciones en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a bases de coordinación previamente formuladas por la misma Secretaría, ejerciendo también atribuciones en materia de seguimiento y evaluación de la política integral.
- Propiciar una política integral de generación de espacios seguros, que permita a todas las mujeres, de todas las edades, transitar, estudiar, trabajar y gozar de un sano esparcimiento, sin riesgos a su seguridad.
- Elaborar estrategias de comunicación encaminadas a la prevención erradicación de la violencia contra las mujeres (CONAVIM, marzo de 2017).

La CONAVIM jugó un papel importante en la valoración para determinar la declaración de la Alerta de Violencia de Género. Este mecanismo tiene como propósito:

Detener y erradicar la violencia contra las mujeres a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios (Título tercero, artículo 30, Ley General de las mujeres de Acceso a una Vida Libre de Violencia).

En contraste con los nuevos mecanismos para reducir o erradicar la violencia feminicida que se promulgaron en el periodo de Felipe Calderón, los feminicidios proliferaron en su mandato y al final de este la cifra había crecido, de acuerdo con el reporte “La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias 1985-2014”, elaborado por la Secretaría de

Gobernación y ONU Mujeres Entre 2008 y 2012 se registró un incremento importante en los homicidios de mujeres, con una tasa de 4.5 defunciones por cada 100 mil mujeres, alcanzando un total de 2 mil 761 asesinatos de este tipo en este sexenio, a pesar de esto la Alerta de Violencia de Género no fue declarada en ningún estado o municipio (Borbolla, 3 enero 2017).

A pesar de que al término del mandato de Felipe Calderón, 19 entidades federativas habían tipificado en sus códigos penales el delito de feminicidio, tal como lo dicta la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la mayoría de los feminicidios seguían sin esclarecerse y no eran tratados de acuerdo a las disposiciones que marca dicha ley (Ruiz, 26 noviembre 2012).

El periodo comprendido entre los años 2000 y 2012 puede catalogarse como contradictorio. Hubo avances importantes en el reconocimiento de la violencia hacia las mujeres como un tema dentro de la agenda de seguridad, se logró tipificar el delito de feminicidio a nivel federal y se avanzó en el mismo sentido en más de la mitad de las entidades federativas. Se abrió la posibilidad de evaluación por parte de organismos internacionales y en el nivel del discurso se reconoció la gravedad de problema. Sin embargo, estas medidas no tuvieron un impacto en la disminución de los homicidios de mujeres y niñas por razones de género. Permanecieron resistencias para aceptar que la configuración de los feminicidios es distinta a la de los homicidios en general. La ola de violencia que cubrió al país a causa de la guerra contra el narcotráfico en el periodo del presidente Calderón en cierta medida relegó el tema de los feminicidios, tal vez por no ser considerados como urgente en medio de la problemática general de seguridad. Desde la teoría feminista de seguridad, puede observarse que la seguridad de las mujeres no fue considerada parte integral de la seguridad del Estado, y por lo tanto no se logró la prioridad necesaria para erradicar mediante políticas efectivas la creciente violencia.

CAPÍTULO III. LAS ACCIONES DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LOS FEMINICIDIOS 2012-2018

“La seguridad genuina requiere no sólo la ausencia de guerra, sino también la eliminación de las relaciones sociales injustas, incluyendo a las injustas relaciones de género”

A. Tickner.

Acciones del Estado mexicano frente a los feminicidios 2012 -2018

Este apartado retoma la discusión de capítulos anteriores para dar seguimiento al último periodo gubernamental incluido en este análisis, el de Enrique Peña Nieto. Antes de empezar con la exposición de su mandato como presidente, es pertinente conocer las experiencias y manifestaciones que rodearon la campaña de su candidatura.

El sexenio de Enrique Peña Nieto, candidato por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), supuso el regreso del PRI a la presidencia luego de doce años de gobierno del Partido Acción Nacional. El proceso electoral dejó además el surgimiento del movimiento #YoSoy132, integrado principalmente por jóvenes y universitarios, el cual adquirió una visibilidad sustantiva durante los meses previos y posteriores a la elección (Olmeda y Armesto, 2013).

El movimiento #YoSoy132 surgió a partir de una visita que el entonces candidato realizó a la Universidad Iberoamericana, en donde los y las estudiantes lo cuestionaron sobre acciones realizadas en el Estado de México cuando él era gobernador, entre los cuestionamientos que apuntaban los universitarios se encontraban el aumento de feminicidios en ese estado, así como lo ocurrido en los disturbios de San Salvador Atenco, donde varias mujeres manifestaron haber sido víctimas de abuso sexual por parte de las fuerzas del orden.

En 2006 por orden del entonces gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, tuvo lugar un operativo policial en las localidades de Texcoco y San Salvador Atenco, con el objetivo de poner fin a un movimiento de protesta contra la construcción de un nuevo aeropuerto para la Ciudad de México, que implicaba la utilización de terrenos comunitarios y de propiedad

de personas de las localidades. Los pobladores se organizaron en el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra. Hubo un primer enfrentamiento con policías del estado de México por un conflicto vecinal debido a la instalación de vendedores de plantas y flores en un mercado municipal, pero la represión no disminuyó las protestas. La animadversión entre policías y organización popular creció, y los agentes de seguridad se hicieron acompañar por la Policía Federal y helicópteros. El operativo fue sumamente violento, de tal magnitud que cobró la vida de dos personas, decenas de mujeres sufrieron abusos y más de 200 personas fueron detenidas. En 2008 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, exponía la denuncia realizada por 11 mujeres que fueron detenidas de forma arbitraria, acreditando que habían sido víctimas de violencia sexual y 7 de ellas había sido violadas por agentes estatales, la Comisión también afirmaba que el Estado mexicano incumplió con su obligación de investigar los hechos con debida diligencia y en un plazo razonable.

Lo anterior, permite entender el descontento que generó entre los universitarios cuando el entonces candidato Enrique Peña Nieto hizo la siguiente declaración para referirse a lo ocurrido en Atenco:

Sin duda dejé muy firme la determinación del gobierno de hacer respetar los derechos del Estado de México. Tomé la decisión de emplear la fuerza pública para mantener el orden y la paz... los incidentes se sancionaron... la acción fue en legítimo derecho de usar la fuerza pública para restablecer la paz y el orden (Peña en García, 02 de febrero 2011).

Ante esta respuesta los universitarios comenzaron a gritarle reclamos y críticas que lo obligaron a abandonar la institución. Posterior al incidente se intentó invalidar la protesta de los estudiantes insinuando que muchos no asistían a la universidad y habían sido movilizados para desprestigiar la campaña del candidato, esto no hizo más que generar inconformidad haciendo que 131 estudiantes de la Iberoamericana subieran un video a la plataforma Youtube mostrando sus credenciales y afirmando haber sido parte de la protesta. Como resultado de esto se creó el bloque “Más de 131” y que al sumarse con otros universitarios y sociedad conformaron el movimiento #YoSoy132 (Cortés, 2017).

Aunque el movimiento se concentró en denunciar a los medios de comunicación que consideraban incondicionales hacia el candidato priista, también hacía una crítica a la forma en que se había gobernado el Estado de México, que había llegado a ser uno de los estados más

violentos del país. De acuerdo al informe #Una mirada al feminicidio 2009-2010”, durante este periodo se contabilizaron 309 feminicidios en ese estado (OCNF, 2010, p.12). Asimismo se estima que entre enero del 2005 y agosto del 2010 se cometieron 922 homicidios de mujeres, por tal razón la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio solicitaron que se emitiera la Alerta de Violencia de Género en ese estado. Esta petición nunca fue atendida (OCNF, 2010)

Durante su gobierno en el Estado de México, Peña Nieto mantuvo un discurso donde reconocía la violencia contra las mujeres. En su participación en el "Foro de Desarrollo Integral y Plena Participación de la Mujer" en el año 2011, declaró que él era “El primero en reconocer que la violencia y la desigualdad de género impiden el pleno desarrollo de las mujeres” (García, 02 de febrero de 2011). Sin embargo, nunca reconoció que el Estado de México fuera la entidad con más feminicidios del país en ese periodo. La información sobre el desarrollo del gobierno de Enrique Peña Nieto en el Estado de México, ponía en perspectiva el trabajo que realizaría como presidente.

Para analizar el periodo presidencial de Peña Nieto, se realizará un recorrido por el Plan Nacional de Desarrollo y se contrastará con las acciones encontradas en los informes anuales de gobierno con el objetivo de conocer si lo planteado en el PND tiene seguimiento durante su mandato, y sobre todo conocer qué acciones se implementaron para atender la problemática de los feminicidios.

El Plan Nacional de Desarrollo, tiene como objetivo general llevar a México a su *máximo potencial*, para lo cual propone cinco metas nacionales: 1. México en Paz, 2. México Incluyente, 3. México con Educación de Calidad, 4. México Próspero y 5. México con Responsabilidad Global. El plan cuenta con tres estrategias transversales que deben tomarse en cuenta en cada meta: Democratizar la productividad, Gobierno cercano y moderno, y Perspectiva de género; esta última es la que nos ocupa pues es la primera vez que figuró como eje transversal en un documento de tal magnitud.

En la primera meta “México en Paz”, se habla del concepto de Seguridad Nacional adoptado para el PND:

(La seguridad nacional) condensa una serie de objetivos e intereses estratégicos nacionales, tales como la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del

territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; la preservación de la unidad de las partes integrantes de la Federación; la defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional; y el desarrollo económico, social y político del país como ejes en la preservación de la democracia (Gobierno de la república Mexicana, 2013).

Asimismo el Plan menciona la importancia de contar con una política integral de *Seguridad Nacional* que tiene como propósito atender todos aquellos factores que puedan vulnerar el *elemento humano del Estado* y señala la necesidad de analizar y prever las condiciones globales, sociales y tecnológicas que lo afectan, a fin de reducir sus efectos negativos, revertirlos gradualmente y establecer los mecanismos de corto y largo plazos que generen inercias favorables que se arraiguen, permanezcan y se consoliden en la sociedad. Sin embargo los feminicidios no aparecen en esta sección, la violencia contra las mujeres sólo está presente en el apartado de seguridad pública, en el cual menciona que

La violencia vinculada a la delincuencia no es el único tipo de violencia que se vive en el país. Es específicamente grave la que se registra en contra de las mujeres. En este sentido, es necesario mejorar los programas diseñados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, ya que este tipo de violencia afecta a 6 de cada 10 mujeres, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2012 (Gobierno de la república Mexicana, 2013).

Dentro del eje transversal perspectiva de género en esta meta, propone las siguientes acciones para fortalecer *la seguridad pública* y evitar los asesinatos de mujeres:

- Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.

- Garantizar el cumplimiento de los acuerdos generales emanados del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante una coordinación eficaz entre los diversos órdenes de gobierno.
- Fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres, con la participación de las entidades federativas.
- Simplificar los procesos y mejorar la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
- Acelerar la aplicación cabal de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos.
- Promover la armonización de protocolos de investigación policial de homicidios de mujeres.
- Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente
- Llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientadas a mujeres, así como sobre la discriminación de género y los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- Incorporar acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres (Gobierno de la república Mexicana, 2013)

Las acciones que se plantean en ese apartado son las únicas encaminadas para reducir de forma directa los asesinatos de mujeres, cabe destacar que a pesar de ser el primer Plan Nacional de Desarrollo que ha incluido la perspectiva de género como eje transversal, no incluyó el término feminicidio o violencia feminicida aun cuando se encuentra en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde el 2007.

La implementación del Plan Nacional de Desarrollo, se manifiesta en acciones que se recogen a través de los informes de gobierno que se presentan anualmente. Para analizar el periodo del presidente Peña Nieto se realizó con particular atención cada informe disponible, ya que al incluir la perspectiva de género como eje transversal, se supone que existen acciones enfocadas a reducir la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres. El tema de la violencia se relaciona directamente con los feminicidios y es punto central en la revisión realizada para esta investigación.

En el primer informe 2013-2014 no existe ningún apartado que se refiera exclusivamente a la violencia contra las mujeres, la primera información que está vinculada a esta problemática se encuentra en la primera meta “México en Paz” en el apartado “Promover la recopilación de datos de todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, que asegure un monitoreo, evaluación y retroalimentación sistemática”, donde menciona que la Secretaría de Gobernación cuenta con el Banco Nacional de Datos sobre Casos de Violencia contra las mujeres, conocido como BANAVIM, el cuál integra la información general y estadística relativa a estos casos y admite eventos de menores afectadas. De acuerdo a esto se afirmó que de diciembre de 2012 a julio del 2013, se registraron 663 mujeres víctimas y 321 agresores, y mencionaba que esto daba un total de 84, 233 casos de mujeres víctimas de violencia (Gobierno de la república Mexicana, 2013).

Las acciones relacionadas a la prevención de la violencia contra las mujeres se encuentra en el eje transversal “Perspectiva de género”. En el apartado “Garantizar el cumplimiento de los acuerdos generales emanados del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante una coordinación eficaz entre los diversos órdenes de gobierno” se encuentran las siguientes acciones:

- En el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el 21 de mayo de 2013 se llevó a cabo la XIX Sesión Ordinaria presidida por el Secretario de Gobernación. Por otro lado se llevaron a cabo sesiones extraordinarias los días 19 de abril, 17 de mayo, 21 de junio y 19 de julio de 2013 para analizar las solicitudes de investigación para la declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de México, Guanajuato e Hidalgo.
- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres trabajó en la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2013-2018.

En el apartado de Promover la armonización de protocolos de investigación policial de homicidios de mujeres se reportaron las siguientes acciones:

- Durante los meses de abril, mayo y junio de 2013, se capacitó en los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz, a 672 personas en el tema, con base en el Resolutivo 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “Campo Algodonero”.

- El Protocolo Alba del Gobierno de Chihuahua, se implementó en Ciudad Juárez para coordinar diversas instituciones federales, locales y organizaciones de la sociedad civil para la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas (Gobierno de la república Mexicana, 2013)

En el segundo informe de gobierno 2014-2015, el orden de las metas y los ejes se presentó de forma distinta, de nuevo las acciones dirigidas hacia la prevención o eliminación de violencia contra las mujeres se incluyeron en el eje de perspectiva de género y no en un apartado dedicado sólo a esta problemática, algunas de las acciones que menciona el informe son:

- De septiembre de 2013 a de julio de 2014, se crearon cinco Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en Puebla, Puebla; Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Tlapa de Comonfort, Guerrero; Torreón, Coahuila y Mérida, Yucatán, y se fortalecieron dos más en Chihuahua, Chihuahua y Amecameca, Estado de México, lo que se traduce en la conformación de una red de 11 CJM en operación.
- De septiembre de 2013 a julio de 2014 se atendió en los CJM un total de 45,529 mujeres víctimas de violencia.
- En el mes de abril se publicó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, que es de observancia obligatoria en toda la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias
- Se publicó el estándar “Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos” como referente para la evaluación y certificación de las personas que los coordinan.
- El 26 de noviembre de 2013 en la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se presentó la Línea 01800-Háblalo, que es de alcance nacional y proporciona, de manera confidencial y gratuita, orientación psicológica y asesoría legal a las mujeres en situación de violencia, las 24 horas del día y los siete días de la semana.
- Se actualizó el Banco Nacional de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres, en el que de 2008 al 31 de julio de 2014, se han registrado 90,573 casos de violencia contra niñas y mujeres y se encuentran asentados los datos de 67,546 agresores.

- El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, en 2014 destinó 268.3 millones de pesos para implementar programas de prevención de la violencia contra las mujeres de las 32 entidades federativas (Gobierno de la república Mexicana, 2014).

El tercer informe de gobierno 2015- 2016, siguió una estructura similar al segundo informe, en donde las actividades o acciones relacionadas con la problemática que abordamos fue situada en el eje de perspectiva de género:

- Con base en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, se habilitó la línea de alcance nacional 01-800-Háblalo que proporciona orientación psicológica y asesoría legal a las mujeres en situación de violencia, la cual entre septiembre de 2014 y julio de 2015 brindó un total de 29,907 servicios: 26,956 a mujeres y 2,951 a hombres.
- El Programa de Mujeres y Niñas Desaparecidas “Dar Contigo”, realiza un registro público de mujeres y niñas reportadas. Entre diciembre de 2012 y julio de 2015, se reportaron 1,099 desapariciones y se logró la localización en 355 casos, esto es, 32.3% del total.
- De septiembre de 2014 a junio de 2015, se inauguraron siete Centros de Justicia para las Mujeres en Ciudad del Carmen, Campeche; Colima, Colima; Guadalajara, Jalisco; Durango, Durango; Pachuca, Hidalgo; Saltillo, Coahuila, y Tepic, Nayarit, con lo cual se conformó una Red Nacional de 22 centros en operación en los estados de Campeche (Campeche y Ciudad del Carmen), Coahuila (Saltillo y Torreón), Colima (Colima), Chiapas (Tuxtla Gutiérrez), Chihuahua (Chihuahua y Ciudad Juárez), Durango (Durango), México (Amecameca, Cuautitlán Izcalli y Toluca), Guerrero (Tlapa de Comonfort), Hidalgo (Pachuca), Jalisco (Guadalajara), Michoacán (Morelia), Nayarit (Tepic), Oaxaca (Oaxaca de Juárez), Puebla (Puebla), Querétaro (Querétaro), San Luis Potosí (San Luis Potosí) y Yucatán (Mérida), en los que se atendieron a 45,075 mujeres víctimas de violencia (Gobierno de la república Mexicana, 2015).

El Cuarto informe al igual que los anteriores, en marca en la perspectiva de género todas las acciones relacionadas a la violencia de género:

- El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) da seguimiento a las acciones de coordinación con las entidades federativas y al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el pleno del mismo. El SNPASEVM, entre septiembre de 2015 y agosto de 2016 llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias.
- En el seno del sistema, el 27 de junio de 2016 se declaró una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 14 municipios del estado de Michoacán: Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.
- Existen 14 procedimientos en trámite en Chiapas, Colima, Guerrero, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y dos en Veracruz. En el marco del trabajo coordinado con las entidades federativas para fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), de septiembre de 2015 a junio de 2016, se reportaron 24,611 casos de violencia contra las mujeres y entre diciembre de 2012 y junio de 2016, se registraron 54,629 casos.
- Con el objeto de integrar de manera automática al BANAVIM la información de los casos de violencia contra las mujeres registrados en los sistemas locales, en octubre de 2015 se formalizaron convenios de colaboración con el Instituto Veracruzano de la Mujer y con la Secretaría de la Mujer del estado de Michoacán. El 22 de abril de 2016, se firmó un convenio con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del estado de México.
- Mediante la estrategia denominada “Ciudad de las Mujeres”, se ofrecieron servicios para la salud integral de las mujeres en situación de marginación con base en un modelo de empoderamiento basado en tres ejes: perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad. En estos espacios se prestan servicios estratégicos como atención primaria, salud sexual y reproductiva y prevención y atención de violencia contra las mujeres. De septiembre de 2015 a agosto de 2016, se otorgaron 42,170 servicios a mujeres habitantes de 26 localidades de la montaña de Guerrero.

- En Tlapa, Guerrero, funciona la primera "Ciudad de las Mujeres" que atiende a más de 17 mil mujeres indígenas de las zonas más pobres de la región mediante el desarrollo de actividades educativas, sociales, de salud y productivas. Se encuentran en proceso de construcción instalaciones de este tipo en Huetamo, Michoacán y Querétaro, Querétaro.
- Con el respaldo del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), el centro "Ciudad de las Mujeres" conjuntamente con la Secretaría de la Mujer de Guerrero, llevó a cabo acciones coordinadas de prevención y atención a la violencia de género para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia. Se dio seguimiento a asuntos legales, jurídicos y psicológicos de 4,506 mujeres, y brindó acompañamiento a denuncias y demandas familiares para guarda y custodia, reconocimiento de paternidad y divorcio incausado.
- Entre septiembre de 2015 y junio de 2016, la Secretaría de Salud: Atendió a 309,339 mujeres de 15 años y más en los servicios especializados para atender la violencia familiar, cantidad superior en 78.7% a la registrada el periodo anterior.
- Otorgó 556,226 servicios de consejería, 154,395 atenciones médicas especializadas y 786,833 apoyos psico-emocionales, con incrementos de 30.9, 105.2 y 66.2%, respectivamente, en comparación con el periodo previo.
- Resguardó a 1,526 mujeres, 1,230 niñas y 1,357 niños en 45 refugios para la atención de mujeres en situación de violencia extrema, de 27 entidades federativas, que recibieron subsidios federales.
- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), en junio de 2016, puso a disposición del público en su página de Internet la metodología desarrollada para la aplicación de los enfoques de género y de interculturalidad en el análisis de los contextos indígenas y, de las estrategias necesarias para la apropiación de la Ley General de Víctimas y del Modelo Integral de Atención a Víctimas.
- La SEMAR, entre septiembre de 2015 y agosto de 2016, impartió 439 conferencias relativas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a 8,773 mujeres y 19,665 hombres. Entre diciembre de 2012 y agosto de 2016, se impartieron 829 conferencias sobre esta ley a 14,718 mujeres y 32,615 hombres.

- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), de enero a junio de 2016 apoyó 54 proyectos en beneficio de 1,183 personas indígenas, 683 mujeres y 500 hombres. Entre los temas destaca el de nuevas masculinidades con enfoque intercultural.
- En el marco del PAIMEF, a junio de 2016, se asignaron 287.2 millones de pesos a 31 Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres. De septiembre 2015 a junio de 2016, se brindó atención especializada a 498,360 mujeres en esta situación.
- De septiembre de 2015 a junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del PAIMEF profesionalizó a 5,376 servidoras y servidores públicos (trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas/os especializadas/os) en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Actualmente, cuenta con 337 unidades que otorgan atención integral a esta problemática (Gobierno de la república Mexicana, 2016).

El quinto informe 2017- 2018, enmarca en el eje transversal de perspectiva género las acciones encaminadas para prevenir, sancionar o eliminar la violencia contra las mujeres.

- La SEGOB por medio del Sistema de Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), de septiembre de 2016 a junio de 2017, registró a 25,509 niñas y mujeres víctimas de violencia, y de diciembre de 2012 a junio de 2017 reportó un total de 118,108.
- Entregó, en noviembre de 2016, nueve sistemas informáticos homólogos al BANAVIM para el registro de los casos de violencia contra las mujeres a las siguientes entidades federativas: Ciudad de México, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.
- Con el propósito de coadyuvar a restablecer el tejido social, en septiembre y octubre de 2016, la SEGOB implementó el proyecto “Redes Ciudadanas e Interinstitucionales: tejiendo redes para la erradicación de la violencia de género”, en Baja California, Chiapas, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz.

- El proyecto consistió en que se compartieran acciones intercambiando éxitos de las redes ciudadanas establecidas. En el evento de clausura del proyecto se contó con la participación de 371 personas, 76.5% mujeres y 23.5% hombres. Tuvo un impacto aproximadamente en 55 municipios y localidades aledañas, ya que, al momento de conformarse las redes, se fue replicando en lugares geográficos próximos.
- La estrategia Centro Ciudad de las Mujeres (CCM) busca el empoderamiento de las mujeres; basa sus acciones en tres enfoques fundamentales: perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.
- El CCM brinda atención integral especializada para mejorar la condición y posición de las mujeres que habitan en la región de la montaña de Guerrero, por medio de la intervención de dependencias federales, estatales y municipales, coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), las cuales aportan recursos humanos, materiales y/o económicos para dar respuesta a las necesidades de esas mujeres. Desde su apertura, 22 de julio de 2015, a junio de 2017, el Centro Ciudad de las Mujeres ha atendido a 297,308 mujeres.
- De septiembre de 2016 a junio de 2017 el CCM atendió a 148,798 mujeres en sus siete módulos: 1) atención primaria, 2) salud sexual y reproductiva, 3) vida libre de violencia, 4) educación colectiva, 5) atención mujeres jóvenes, 6) autonomía económica, y 7) cuidado infantil.
- La Secretaría de Salud (SS) brindó servicios especializados a 253,640 mujeres de 15 años y más en situación de violencia familiar y de género de septiembre de 2016 a junio de 2017. Como parte de dicha atención se otorgaron 439,121 consultas de consejería, 112,321 atenciones médicas especializadas y 593,021 apoyos psico-emocionales. En 51 refugios se atendieron 1,770 mujeres en situación de violencia extrema, 1,482 niñas y 1,532 niños, de 29 entidades federativas.
- Para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en 2016 se autorizaron al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), operado por el INDESOL, 315 millones de pesos para la ejecución de

32 programas anuales en cada una de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), lo que representó un aumento de 3.9% respecto a los otorgados en 2015. Para 2017, al PAIMEF se le asignaron 317.2 millones de pesos, monto superior en 0.7% respecto de 2016.

- En 381 unidades especializadas como centros de justicia, centros de atención externa, unidades móviles, líneas telefónicas, así como servicios de protección y alojamiento en refugios y albergues, se brindó atención a 516,252 mujeres en situación de violencia y a 68,876 hijas e hijos de las mujeres atendidas.
- Entre 2013 y 2014 se admitieron cinco solicitudes de AVGM para Chiapas, Colima, Guanajuato, Michoacán y Morelos, en 2015 se declararon las dos primeras alertas. De julio de 2015 a junio de 2017 se han declarado 10 AVGM: en 2015 en los estados de México y Morelos; en 2016 en Chiapas, Michoacán, Nuevo León, y Veracruz; y en 2017 en Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sinaloa en conjunto involucran 96 municipios.
- Además, el INMUJERES dio seguimiento a 14 procedimientos de solicitud de declaratoria de AVGM en trámite, las que abarcan 170 municipios: las 10 entidades federativas enlistadas, Veracruz está en trámite por agravio comparado, y en Baja California, Guanajuato y Querétaro, no procedió la declaración de AVGM, debido a que los gobiernos estatales realizaron acciones suficientes para enfrentar la violencia contra las mujeres.
- Las entidades federativas con solicitud de alerta y las que tienen AVGM declarada implementaron acciones preventivas, de seguridad y medidas de justicia tales como: programas de capacitación y profesionalización, elaboración de modelos de atención integral, creación de unidades de atención a víctimas de violencia e investigaciones, entre otros (Gobierno de la república Mexicana, 2017)

Las acciones reportadas en los cinco informes de gobierno disponibles, se pueden clasificar en siete tipos de acciones:

1. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
2. Elaboración y publicación del Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

3. Capacitaciones sobre diversos temas como la sentencia de Campo algodonero, Protocolo Alba, etc.
4. Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
5. Creación de centros de justicia
6. Programa Integral Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres 2014-2018
7. Programa de Mujeres y Niñas desaparecidas “Dar Contigo”
8. Estrategia Ciudad de las Mujeres
9. Declaración de Alerta de Violencia de Género.

Algunas de las acciones se enfocan más a cuestiones administrativas o de seguimiento como el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Nacional y las capacitaciones sobre temas de prevención de la violencia de género. De los nueve puntos en que se pueden agrupar las acciones, es preciso examinar algunos de cerca pues condensan las acciones directamente relacionadas con la violencia hacia las mujeres, por lo siguiente abordaremos los siguientes incisos: A) Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, B) Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, y C) Las Alertas de Violencia de Género contra Mujeres.

A) Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2014-2018

El programa fue publicado en 2014, cuenta con un marco normativo que agrupa legislaciones nacionales así como convenciones internacionales referentes a esta problemática que forman la base que sostiene dicho programa. El primer capítulo es un diagnóstico sobre la situación de violencia contra las mujeres en el país, de donde se desprende la lista de principales problemas que deben atenderse de acuerdo al programa:

1. Insuficiente armonización legislativa y escasa cultura de la no violencia contra las mujeres.

2. Violencia en contra de las mujeres en el sector educativo, laboral y en el Sistema Nacional de Salud.
3. Escasos servicios de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia.
4. Acceso limitado a la justicia para las mujeres.
5. Limitada coordinación institucional en materia de violencia contra las mujeres (Gobierno de la República Mexicana, 2014).

El capítulo II retoma los puntos anteriores para alinearlos con cuatro de las cinco metas nacionales que aparecen en el Plan Nacional de Desarrollo : México en Paz, México Próspero, México Incluyente y México con Educación de Calidad. En el capítulo III se presentan los puntos anteriores como objetivos y desarrolla estrategias y líneas de acción:

1. Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres.
2. Garantizar la aplicación del Modelo de Prevención Integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres
3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.
4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción
5. Fortalecer la Coordinación Institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (Gobierno de la República Mexicana, 2014).

En general, el programa parece bastante completo, su primer objetivo señala la importancia de la tipificación del feminicidio en todos los códigos penales estatales y que estos deben estar en armonía con las legislaciones nacionales, pues menciona:

Hasta enero de 2014, 30 entidades federativas y el Distrito Federal habían incorporado la figura del feminicidio en sus respectivas legislaciones. No obstante, sigue faltando una plena armonización con el Código Penal Federal ya que en algunos casos, no se tiene un tipo debidamente homologado o las probanzas de las causales son extremadamente

difíciles de realizar porque involucran cuestiones subjetivas y suponen la acreditación de un delito previo (Gobierno de la República Mexicana, 2014).

A pesar de que han transcurrido ya cuatro años desde su publicación y el periodo del presidente Enrique Peña Nieto esté a punto de concluir, la situación no ha tenido cambios trascendentales. Si bien todos los estados de la república cuentan con el delito de feminicidio en sus códigos penales, no están correctamente alineados con el código penal federal y solamente 23 estados cuentan con protocolos. De acuerdo al Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, sólo 19 estados: Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, cumplen con la normativa necesaria para poder determinar de manera objetiva cuándo se ha cometido este crimen (OCNF, 2018, p. 29).

En ninguno de los protocolos se incorpora la perspectiva de género, a pesar de ser una orden derivada de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por el caso del feminicidio de Mariana Lima Buendía en 2013. En un principio, el caso había sido investigado como suicidio y se había determinado el no ejercicio de la acción penal, sin embargo lo anterior derivó a que el caso fuera atendido por la SCJN, la cual concluyó que la acción penal debía proceder y que se debían atacar:

(...) las irregularidades y falencias durante la averiguación previa, la discriminación sufrida por la quejosa por parte de las distintas autoridades del Ministerio Público, así como la falta de acceso al derecho a que se investiguen los hechos con perspectiva de género (OCNF, 2018, p. 29).

La sentencia establecida en este caso, retoma los estándares internacionales en materia de investigación de violaciones a derechos humanos como lo es el feminicidio, por lo que su aplicación es obligatoria para los órganos investigadores y operadores de justicia. La perspectiva de género es necesaria ya que permite identificar características y situaciones de discriminación en que se encuentran las mujeres antes o durante la privación de la vida(OCNF, 2018).

La situación resulta aún más alarmante en los estados que no cuentan con protocolos: Tamaulipas, Michoacán, Baja California Sur, Tlaxcala, Durango y Nayarit, ya que aunque el

feminicidio se encuentre en el código penal de cada estado, al no contar con un protocolo es difícil determinar los elementos que toman en cuenta para calificar el delito.

B) Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Dentro de las acciones relevantes que se enmarcan en los informes de gobierno, se encuentra aquellas relacionadas con el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVID). La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 7° transitorio, establece la creación del BANAVID, asimismo, en su artículo 38, fracción 9, obliga al programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a “garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia”(Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007).

A pesar de que los informes gubernamentales en este periodo reportan algunas cifras, estas no son representativas de la problemática, pues no existe información de todos los estados ni sobre los tipos de violencia que señala la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la creación del BANAVID no implica un avance en conocer la realidad sobre los feminicidios en el país si los datos no son registrados ni se pueden crear diagnósticos o informes estadísticos. Definitivamente la ausencia de datos es una de los mayores cuellos de botella para la cabal atención del problema de violencia feminicida.

C) Las Alertas de Violencia de Género contra Mujeres

Dos años después de haber iniciado el periodo presidencial 2012-2018, se declaró la primera Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) del país el 31 de julio del 2015. Se

incluyeron 11 municipios del estado de México: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcallí.

Posteriormente, otros estados empezaron a solicitar que se declarara la alerta en alguno de sus territorios, aunque cabe recalcar que mucha de la presión ejercida ha sido por parte de sociedad civil. Hasta la fecha los estados que se encuentran bajo la AVGM son:

1. Estado de México: Se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcallí.
2. Morelos: Se declaró el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.
3. Michoacán: Se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.
4. Chiapas: Se declaró el 18 de noviembre en 7 municipios del estado: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Asimismo, requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Shanal, Chenalhó, Huiztán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.
5. Nuevo León: Se declaró el 18 de noviembre en 5 municipios del estado: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.
6. Veracruz: Se declaró el 23 de noviembre de 2016 en 11 municipios: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.
7. Sinaloa: Se declaró el 31 de marzo de 2017 en 5 municipios: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
8. Colima: Se declaró el 20 de junio de 2017 en 5 municipios: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez.

9. San Luis Potosí: Se declaró el 21 de junio de 2017 en 6 municipios: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.
10. Guerrero: Se declaró el 22 de junio de 2017 en 8 municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort.
11. Quintana Roo: Se declaró el 7 de julio de 2017 en tres municipios: Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad. Asimismo, requiere acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena.
12. Nayarit: Se declaró el 4 de agosto de 2017 en siete municipios: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic. Asimismo, establece acciones específicas para los municipios con predominante población indígena: Del Nayar, La Yesca y Huajicori.
13. Veracruz: Se declaró el 13 de diciembre de 2017 por agravio comparado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (INMUJERES, 2 marzo 2018).

Sin embargo, no en todos los casos que se ha solicitado ha sido declarada. En siete ocasiones se ha determinado no hacerlo: Guanajuato, Baja California, Querétaro, Puebla, Sonora, Tabasco y Tlaxcala. Actualmente existen nueve procedimientos en trámite: Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Yucatán y Zacatecas. Es importante hacer énfasis en que de los 32 estados de la república mexicana, 28 han realizado la petición. Independientemente de resultado favorable o desfavorable a la solicitud, implica que la violencia feminicida está presente en todo el Estado mexicano (INMUJERES, 2 marzo 2018).

Los feminicidios en el periodo presidencial de Enrique Peña Nieto

A lo largo del gobierno de Enrique Peña Nieto, han existido distintas protestas señalando la existencia y gravedad de los feminicidios en distintos lugares del país. El 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer” y el 25 de noviembre “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, se han vuelto fechas emblemáticas para convocar a grupos feministas y en pro de los derechos humanos para salir a las calles y exigir que se apliquen

protocolos con perspectiva de género, así como el cese de los feminicidios. Los días conmemorativos no han sido los únicos que han hecho que miles de mujeres salgan a protestar, algunos feminicidios que alcanzaron visibilidad nacional por el contexto en el sucedieron, han movilizó a la sociedad mexicana para pedir justicia. Como casos indicativos se describen los asesinatos de Lesvy Berlín y Mara Castilla.

Lesvy Berlín fue presuntamente asesinada por su novio en el campus Ciudad Universitaria al interior de la UNAM. Su cuerpo fue encontrado en una caseta telefónica la madrugada del 3 de mayo del 2017. El caso fue investigado desde el principio como suicidio, ignorando otras heridas que presentaba su cuerpo y no se consideró que momentos antes había discutido con su novio. Las autoridades estigmatizaron a la víctima afirmando que había consumido bebidas alcohólicas aún cuando no contaban con los resultados de las pruebas toxicológicas, lo anterior generó indignación en su familia pues el caso no estaba siendo investigado con perspectiva de género y de acuerdo a los estándares internacionales. El caso de Lesvy movilizó de inmediato a las universitarias y a la sociedad en general que se conjuntaron en un reclamo de justicia y seguridad.

Mara Castilla desapareció el 9 de septiembre del 2017 en Puebla tras abordar un taxi ordenado por medio de la aplicación electrónica Cabify. El viaje concluyó pero Mara no llegó a su destino, el 15 de septiembre su cuerpo fue encontrado, había sido abusada sexualmente y estrangulada por el conductor del taxi. La indignación por el caso se hizo presente desde que sus familiares hicieron pública su desaparición con el fin de darle mayor difusión y que alguien pudiera brindar información sobre su paradero. Posteriormente cuando se confirmó el feminicidio, se convocó a marchas en distintos estados del país para exigir justicia y de nuevo hacer énfasis en la situación de vulnerabilidad que se encuentran las mujeres en contextos donde las autoridades no pueden garantizar su seguridad.

Los casos de Lesvy y Mara no han sido los únicos, es frecuente encontrar notas periodísticas con información de muertes violentas de mujeres, pero como se ha mencionado antes, no se cuenta con un banco de información que contenga datos confiables sobre la cantidad de feminicidios que se comenten en el país. Existen algunas estimaciones, como el informe “Implementación del tipo penal del feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017”. En este documento se señala lo siguiente:

De acuerdo con las estadísticas recabadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) del periodo de 2015, 2016 y 2017, se

cometieron 8 190 asesinatos de mujeres, de manera desagregada el SESNSP informó que en 2015 se cometieron 2144 asesinatos, en 2016 se cometieron 2790 y en 2017 se cometieron 3256. Es importante mencionar que las cifras del SESNSP reflejan un aumento en el porcentaje de mujeres asesinadas equivalente a 52%, de 2014 a 2017 (OCNF, 2018, p. 30).

La mayoría de las mujeres asesinadas se encontraban entre el rango de edad de 21 a 30 años; y entre las causas de muerte se identifican golpes, estrangulamientos, asfixia, quemaduras, envenenamientos, heridas mutilantes y por arma de fuego; la gran mayoría fueron encontradas en espacios públicos como carreteras, terrenos baldíos, hoteles, bares, hospitales restaurantes, entre otros, en tanto que 30% de los cuerpos de las víctimas fueron encontrados en sus domicilios. Asimismo el informe hace énfasis en que de acuerdo a la información dada por las fiscalías y procuradurías estatales en 2017 fueron asesinadas 1583 mujeres en 18 estados del país; sólo 479 asesinatos fueron investigados como feminicidios, es decir 30% de los casos (OCNF, 2018).

Para realizar este informe el Observatorio solicitó a los estados información sobre el año 2017. Solamente nueve estados proporcionaron los datos para todo el año: Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Tabasco. El estado de Jalisco proporcionó información de enero a septiembre de 2017 y Chiapas de enero a octubre de 2017. Mientras que siete estados proporcionaron información sólo del primer semestre: Campeche, Colima, Coahuila, Hidalgo, Morelos, Oaxaca y Puebla. De los nueve estados que proporcionaron la información de todo el año 2017, se registraron un total de 1204 asesinatos de los cuales 376 fueron investigados feminicidios (OCNF, 2018).

Como se ha mencionado antes, es difícil saber con certeza cuántos feminicidios ocurren cada año debido a que si las investigaciones no se llevan de manera correcta pueden pasar por el alto el feminicidio. Por eso es importante comentar casos específicos como en de Lesvy, donde queda claro que las investigaciones no se desarrollan con perspectiva de género. Si no existe un proceso que desde el inicio recabe información fidedigna que permita caracterizar el delito de feminicidio, no se logran avances reales en el combate a esta problemática. Los homicidios de mujeres por razones de género quedan escondidos dentro de procesos inacabados e inercias burocráticas. La ausencia de datos que permitan una reconstrucción histórica con firmes criterios cuantitativos no puede subsanarse, pero lo riesgoso es que en la actualidad no se han creado los

mecanismos para revertir este vacío. Se han creado las instancias pero el primer paso está en la atención inmediata de los casos y la generación de información que alimente a las políticas públicas de seguridad para las mujeres.

La inclusión de la perspectiva de género como eje transversal en el PND del periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto es un avance que debe mantenerse en futuros gobiernos, pero el vínculo entre discurso y práctica es una tarea pendiente que requiere atención y seguimiento. De no realizarse esfuerzos para garantizar el impacto de las acciones en la disminución real de la violencia hacia las mujeres, los feminicidios seguirán siendo parte de la escena nacional y el derecho a la vida no contará con la garantía de su protección.

3.2 Feminicidio en la agenda política de los candidatos a la presidencia 2018

El periodo de campañas electorales en México dio inicio el 30 de marzo del 2018, cinco contendientes lograron el registro para aspirar a la presidencia: José Antonio Meade Kuribreña, Ricardo Anaya Cortés, Andrés Manuel López Obrador, Margarita Zavala Gómez y Jaime Rodríguez Calderón, en este apartado exploraremos brevemente las propuestas o acciones relacionadas a los feminicidios que han presentado en sus plataformas, esto es importante porque permite observar la prioridad que le han otorgado a la problemática.

Propuestas contra los feminicidios de José Antonio Meade Kuribreña

El candidato por la coalición “Todos por México” conformada por el PRI, Partido Verde y Nueva Alianza, en sus *7 compromisos por la nación*, incluye uno que lleva el nombre de “La prioridad serán las mujeres” en el establece que:

Voy a ser el presidente de las mujeres. Necesitamos que tengan igualdad de oportunidades y un entorno libre de violencia y discriminación. Vamos a eliminar cualquier obstáculo

que les impida alcanzar su pleno desarrollo personal y profesional (Meade, 2 de junio 2018).

Este compromiso menciona seis acciones pero sólo la primera está ligada directamente a la problemática. La propuesta se presenta como “Seguridad para que vivan sin miedo, protegidas del acoso y de cualquier tipo de discriminación”. La plataforma de esta coalición no ofrece más información acerca de las acciones o mecanismos para enfrentar el feminicidio (Meade, 2 de junio 2018).

Propuestas contra los feminicidios de Ricardo Anaya Cortés

El candidato por la coalición “México al Frente” conformada por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano, presenta en su plataforma 5 ejes de acción:

1. Acabar con la corrupción y la impunidad.
2. Paz para México
3. Cambio de régimen
4. Desarrollo económico con inclusión e igualdad
5. Recuperar el lugar de México en el mundo

Es en el segundo eje se encuentran las acciones relacionadas al feminicidio, en ellas se propone:

- Concentrar los esfuerzos en combatir los delitos que más lastiman a la sociedad, comenzando con el homicidio, robo con violencia, los feminicidios, el secuestro y la extorsión.
- Establecer a nivel nacional programas para prevenir y reducir la violencia en todas sus dimensiones, a través de políticas y acciones de prevención de la violencia y el delito, la recuperación de espacios públicos y el fomento a la cultura de la legalidad.
- Garantizar el acceso a la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género, con la finalidad de hacer realidad el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

- Proteger la integridad de las víctimas de la violencia y la delincuencia, a partir del compromiso con la plena aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, y la Ley General de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares.
- Garantizar a las mujeres el derecho de acceso a la justicia mediante el diseño e implementación de protocolos de actuación por parte de las autoridades de seguridad pública, así como de procuración y administración de justicia, para erradicar el grave flagelo de los feminicidios y de la violencia contra las mujeres. Los diversos agentes del Estado relacionados con esta problemática recibirán la capacitación adecuada para la correcta e inmediata implementación de dichos protocolos (Anaya, 2 de junio 2018).

Las propuestas del candidato se resumen en garantizar el acceso a la justicia, aplicar las leyes vigentes y creación de protocolos. En de abril se presentó el documento *Ocho acciones para cambiar la realidad de violencia contra las mujeres* en donde mencionaba que en su gobierno implementaría una estrategia nacional de prevención de feminicidios, infraestructura de protección a las víctimas y capacitación a policías y ministerios público, así como crear una fiscalía especializada en materia de feminicidios. Sin embargo, esta propuesta no se encuentra en ningún eje de acción y no hay más información acerca de ella, sólo se encuentra plasmada en una nota de prensa en su página oficial.

Propuestas contra los feminicidios de Andrés Manuel López Obrador

Las propuestas del candidato por la coalición “Juntos haremos historia” conformada por el Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social PES, se encuentran en el documento “Proyecto de nación 2018- 2024”. El plan menciona la importancia de la equidad de género ya que

La patria con justicia y democracia a la que aspiramos debe respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de

violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional, a todas horas del día (Obrador, 2 de junio 2018).

A pesar de esto, no propone acciones concretas y directas para enfrentar los feminicidios, el concepto tampoco fue incluido en el documento.

Propuestas contra los feminicidios de Jaime Rodríguez Calderón

El candidato independiente conocido como “El Bronco” no contempla en ninguna de sus propuestas algo referente a igualdad de género o a los feminicidios, en su plataforma y en sus declaraciones públicas se ha limitado a mencionar que es un problema grave, sin agregar si es su gobierno se trataría de forma relevante o acciones específicas para esta problemática.

Propuestas contra los feminicidios de Margarita Zavala

La ex candidata independiente, antes de retirarse de la contienda por la presidencia, proponía:

- 1.- Un “sistema nacional de datos” cuya finalidad es “crear y realizar estrategias para detectar y prevenir el feminicidio”
- 2.- Un “área especializada” en los ministerios públicos “con abogadas, médicas, psicólogas y peritas especializadas”.
- 3.- Homologar la línea de investigación de asesinatos de mujeres, es decir, investigar “todos los asesinatos de mujeres” como casos de feminicidio.
- 4.- Asignar mayor presupuesto a las alertas de género a nivel nacional.

5.- Establecer un registro oficial de huérfanos por feminicidio, garantizando la “alimentación, educación, apoyo psicológico y jurídico a las pequeñas víctimas invisibles de este crimen” (Zavala, 2 de junio de 2018).

Dos de sus planteamientos, el primero y el tercero, ya habían sido propuestos por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio a principios de año, algo que fue criticado por no dar el crédito al trabajo realizado por sociedad civil.

Como se ha visto, los cuatro candidatos a la presidencia de México han mencionado los feminicidios en sus discursos o los han nombrado como una problemática grave que requiere atención, sin embargo esto no se ha reflejado en sus propuestas reales, y aquellas que enumeran se asemejan a lo que se ha planteado en gobiernos anteriores, no representan medidas a corto plazo como lo han sugerido organizaciones por la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Hacer un breve recorrido por sus propuestas permite crear enunciados a futuro sobre el papel que tendrán las mujeres y cómo serán tratados los feminicidios de acuerdo a quien sea electo presidente en las próximas elecciones, al mismo tiempo permite que la sociedad civil enfocada a los derechos de las mujeres se organice y prepare acciones para incidir de acuerdo a las propuestas de cada candidato.

CONCLUSIÓN

Como se ha visto, el concepto feminicidio implica hacer un recorrido por un camino histórico lleno de violencia, dolor e injusticia para las mujeres mexicanas. Se trata de un concepto con una carga política que por su relación con el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez también es parte de la historia de México pero más aún de su presente. Pronunciar feminicidio implica reconocer que se vive en una sociedad machista, inmersa en una estructura patriarcal que sigue haciendo diferencia entre hombres y mujeres, y que es a estas últimas a quienes coloca en una categoría de ciudadanas de segunda.

El caso *Campo Algodonero* creó visibilización y presión internacional para que la violencia de género y los feminicidios fueran reconocidos por el gobierno. A pesar de que ya han transcurrido 9 años, los cambios sólo han ocurrido a nivel de discurso, aún existe resistencia por parte del Estado para otorgar a la violencia homicida contra las mujeres el lugar que requiere para su atención. Esto se puede observar en que las acciones que realizan no han representado una ruptura con las estructuras machistas y patriarcales. La resistencia es notoria en la no inclusión término feminicidio en los planes nacionales de desarrollo y los informes anuales de gobierno.

Partiendo de un análisis desde la teoría feminista de seguridad de las relaciones internacionales, podemos encontrar que el Estado ha sido incapaz de brindar seguridad a las mujeres y que en muchas ocasiones es el Estado mismo quien genera inseguridad y violenta los derechos fundamentales de ellas. Los avances que se han realizado en esta materia se han dado gracias a los procesos de empoderamiento individual y colectivo de feministas o grupos de mujeres que han denunciado la problemática hasta llegar a instancias internacionales, ya que de no ser así, el Estado seguiría minimizando la problemática como lo había hecho hasta entonces. En la teoría feminista las denuncias de estos grupos se enmarcan en la *agencia humana* e implica que el individuo es reconocido como agente capaz de moldear su realidad y de lograr estadios mejores para su especie (Vázquez, 2012). Ejemplo de ello fueron las denuncias sobre los feminicidios de *Campo Algodonero* primero ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y después ante la Corte Interamericana, esto permitió, aunado a las convenciones como la CEDAW y Belém Do Pará, tener un marco para incidir en las leyes nacionales y sentar un

precedente sobre la responsabilidad del Estado ante estos crímenes. Así Marcela Lagarde logra impulsar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2006, la cual reconoce a los feminicidios y plantea acciones para combatirlos como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres o el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Lo anterior ha sido uno de los grandes avances para México y al mismo tiempo, se traduce como la creación de herramientas para seguir abogando por la justicia y el respeto de los derechos de las mujeres. Sin embargo las leyes sólo representan un cambio sustantivo en la vida de las mujeres, si se aplican de forma correcta y se traducen en políticas públicas que cuenten con información fidedigna para construirse y mecanismos de monitoreo, evaluación y generación de información que realmente permitan un seguimiento del impacto en la vida y la seguridad de las mujeres.

A pesar que desde los feminicidios de Ciudad Juárez muchas instancias fueron creadas para promover la igualdad, estas no representaron un cambio significativo ya que las mujeres siguen siendo percibidas como objetos y no sujetos de derecho, y no se reconoce que es el contexto violento el que las pone en situación de vulnerabilidad, por lo que este debe tomarse siempre en cuenta. Una debilidad adicional de las medidas gubernamentales es que las estas acciones han sido casi exclusivamente dirigidas hacia las mujeres y han dejado de lado la responsabilidad de los hombres en la problemática. Todavía existe la tendencia a considerar “perspectiva de género” como si fuera “perspectiva de las mujeres”. En el periodo 20012-2018 algunas actividades incluyeron la participación de mujeres y hombres al reconocer la necesidad de esfuerzos compartidos para combatir la violencia de género y construir una cultura de paz. Sin embargo los esfuerzos no han sido suficientes y la resistencia permanece incluso en quienes están a cargo de la atención inmediata a los casos de violencia.

Las acciones del Estado mexicano se enmarcan en la agenda de baja política, la problemática es vista como un asunto de seguridad pública y no como un asunto de seguridad nacional, esto se refleja en las acciones insuficientes que no traspasan el papel y el discurso. Se habla de igualdad entre hombres y mujeres pero no se aplica la perspectiva de género para investigar los feminicidios, esto es la base de una contradicción que juega en contra de la efectividad de las políticas.

En México 28 de los 32 estados han solicitado Alerta de Violencia de Género, lo que implica que se los feminicidios están presentes en toda la república mexicana, y son un ejemplo

de que las mujeres viven inseguridad en todo el territorio. A pesar de esto, el Estado mexicano es tolerante con los feminicidios al no aplicar de manera correcta las leyes y tener una actitud laxa ante los gobiernos de entidades federativas que no han llegado a alinear sus marcos legales y programáticos con los compromisos y estándares internacionales en la materia. A la fecha sólo 23 estados cuentan con el feminicidio tipificado y la situación resulta aún más alarmante al conocer que Chihuahua no es uno de ellos, pues no es posible entender cómo el estado que colocó el tema en la discusión nacional, aún no reconozca el feminicidio como delito específico.

Para brindar justicia, no es posible sólo reconocer la existencia de la violencia contra las mujeres e implementar acciones a largo plazo para decir públicamente que se está trabajando sobre el tema, pues si no existen también acciones a corto plazo donde las medidas se apliquen de forma contundente, sólo se cae en una simulación. Desde la TFS se observa que las mujeres son víctimas de violencia no solo durante su asesinato; durante la persecución del delito son revictimizadas, y aún más cuando se deja en libertad a los feminicidas por no llevar el proceso de investigación como es debido o no se investiga ni se juzga con perspectiva de género. Un manejo descuidado del delito provoca que en ocasiones se responsabilice a la víctima por las actividades o ropa que usaban al momento de ser asesinadas. No se ha superado la discriminación, estigmatización y clasismo en la sociedad mexicana, y las personas encargadas de atender los casos de feminicidios muchas veces no cuentan con la sensibilidad, conocimiento y capacitación para hacerlo desde una perspectiva de género.

México no actúa con debida diligencia, tiene fallas en la prevención, investigación, sanción y compensación de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Muchos feminicidios quedan impunes debido, entre otras causas, al limitado acceso de las mujeres a la justicia, así como a los prejuicios de género durante los procesos judiciales, policiales y fiscales, estos casos son archivados por una supuesta falta de pruebas o sancionados como homicidios simples con penas menores.

A pesar de que han transcurrido tres periodos sexenales de gobierno desde que la problemática cobró relevancia en el país, el Estado mexicano sigue sin contar con cifras certeras sobre los feminicidios, incumpliendo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y a recomendaciones internacionales. El Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, apenas se implementó en el periodo 2012-2018 pero no ha dado los resultados esperados ya que no brinda estadísticas o cifras que

representen a todos los estados, lo cual también es un reflejo de cómo se aborda la problemática cada entidad. Las acciones no están enfocadas a hacer un cambio real y muchas veces se aceptan como imposición del gobierno federal o de organismos internacionales. Los únicos informes que muestran datos recabados e investigación profunda sobre el tema son aquellos que se derivan de organizaciones de la sociedad civil como el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio o de Organismos Internacionales como la ONU, basta decir que el último informe del OCNF “Implementación del tipo penal del feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017” estuvo financiado por la Unión Europea y por la embajada del Reino de los Países Bajos, cuando la generación de datos debiera ser una tarea constante, incluida en los mecanismos de atención y seguimiento de los casos de feminicidio.

El Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, habla sobre una política integral de *Seguridad Nacional* que tiene como propósito atender todos aquellos factores que puedan vulnerar el *elemento humano del Estado* y señala la necesidad de analizar y prever las condiciones globales, sociales y tecnológicas que lo afectan, a fin de reducir sus efectos negativos, revertirlos gradualmente y establecer los mecanismos de corto y largo plazos que generen inercias favorables que se arraiguen, permanezcan y se consoliden en la sociedad (Plan nacional de desarrollo 2013-2018). A pesar de esto, durante su gobierno esta política integral de Seguridad Nacional, no ha repercutido en los feminicidios y el tratamiento que se les ha dado. Al igual que en anteriores gobiernos gran parte se ha quedado en papel y discurso. Esto es lamentable porque algunas de las acciones realizadas como la publicación del Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2014-2018, podría ser una guía para tener un avance en contra de los feminicidios, sin embargo el periodo está por concluir y no ha tenido impacto significativo.

Asimismo es importante recalcar que las declaraciones y proyectos de los candidatos a la presidencia tampoco reflejan propuestas o acciones a la medida que la problemática lo necesita y de nuevo, caen en la contradicción de nombrar la gravedad públicamente pero sus planteamientos parecen ignorar su discurso, algo similar a lo que ha ocurrido décadas anteriores.

Para avanzar realmente en la eliminación de los feminicidios es necesario que el Estado mexicano modifique su percepción de seguridad ya que esto permitirá otorgar la prioridad necesaria a los feminicidios y abordar la problemática desde una perspectiva realmente integral. Si más del cincuenta por ciento de la población se encuentra vulnerable a sufrir violencia debido

a su género, es preciso realizar acciones contundentes para atender de forma eficiente esta situación. El Estado mexicano ha logrado avanzar en el área legislativa, el marco para prevenir y sancionar los feminicidios es vasta pues como se ha visto anteriormente las convenciones internacionales así como los comités u organizaciones que se desprenden de ellas han sido un factor clave para los avances que se han alcanzado y brindan también un marco para seguir impulsando la igualdad. Sin embargo para que esto realmente suceda es necesario que se implementen acciones de corto, mediano y largo plazo que respeten en todo momento los derechos humanos de las mujeres.

Referencias

- Aguirre, O. (2018) Estado mexicano: lejos de cumplir íntegramente la sentencia de la CIDH en el caso González y otras (“Campo Algodonero”). Revista VIA IURIS. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273940436009>
- Aikin, O.(2012) La Agenda del “Feminicidio” durante la administración de vicente fox: Un estudio de caso en torno a la presión política transnacional. Relaciones Internacionales. Recuperado de <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/download/333/283.pdf>
- Anaya, R. (2 de junio 2018) Plataforma del frente[En línea]. Consultado el 2 de junio de 2018 en <https://www.ricardoanaya.com.mx/plataforma-del-frente/pacificacion-del-pais>
- Atencio, Graciela (2011) Feminicidio. Femicidio: Un paradigma para el análisis de la violencia de género. Feminicidio.net. Disponible en http://feminicidio.net/sites/default/files/seccion_feminicidio_paper_02.pdf
- Azkue, I. y Saillard, D.(2013)Feminismo y seguridad humana: encuentros y desencuentros. En Armiño, K. y Azkue, I. (Ed), Seguridad Humana aportes críticos al debate teórico y político (pp. 230-248) Madrid, España: Tecnos.
- Blanchard, E. (2003) Gender, International Relations, and the Development of Feminist Security Theory. Chicago Journals . Vol 28 (4). pp. 1289 -1312. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/10.1086/368328>
- Borbolla, M. (03 enero 2017). La guerra contra el narco detonó feminicidios en México. Huffingtonpost. Recuperado de https://www.huffingtonpost.com.mx/2017/01/03/la-guerra-contra-el-narco-detono-los-feminicidios-en-mexico_a_21645911/
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) Gonzáles y otras vs. México. Recuperado de <http://www.campoalgodonero.org.mx/documentos/2007-demanda-cidh-corte-interamericana-caso-gonzalez-y-otras-campo-algodonero-v-mexico>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2003). *Situación de los derechos de la mujer en México: El derecho a no ser objeto de violencia y discriminación*. Recuperado de <http://www.cidh.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.htm>

- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018). CONAVIM [En línea]. Consultado el 4 de marzo de 2018 en <http://www.conavim-portal.segob.gob.mx/Portal/PtMain.php?nIdPanel=58>
- Consejo Nacional de Población (2000). *La perspectiva de género*. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles. Daniel Cazés (coordinador). Marcela Lagarde (asesora). Bernardo Lagarde (colaborador). Conapo, México <http://enp4.unam.mx/diversidad/Descargas/G%E9nero%20y%20Salud%20Reproductiva/Nociones%20y%20definiciones%20perspectiva%20de%20g%E9nero.pdf>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belem do Para” (1994). Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) Gonzáles y otras (Campo algodón) vs. México. Recuperado de <http://www.campoalgodonero.org.mx/documentos/20090403-resolucion-corte-interamericana-caso-campo-algodonero-v-mexico>
- Cortés, J. (11 de marzo 2017) A cinco años del #YoSoy132. El Universal. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/05/11/cinco-anos-del-yosoy132>
- Declaración y Plataforma Beijing (1995) Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Fragoso, J. (2000) La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993- 1999. *Frontera Norte*. 12 (23), 87-117. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/136/13602304.pdf>
- Fragoso, J. (2000) La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. *Frontera Norte*. Vol 12, Num 23. México. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722000000100004
- García, A. (02 de febrero de 2011) Excusas de Peña Nieto ante feminicidio en Edomex. Cimac noticias. Recuperado de <http://cimacnoticias.com.mx/node/41007>
- Gobierno de la República Mexicana (2001). *Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Gobierno de la República Mexicana (2013). *Primer informe de gobierno 2013-2014*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Gobierno de la República Mexicana (2014). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018*. México: Diario Oficial de la Federación.

- Gobierno de la República Mexicana (2014). *Segundo informe de gobierno 2014-2015*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Gobierno de la República Mexicana (2015). *Tercer informe de gobierno 2015-2016*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Gobierno de la República Mexicana (2016). *Cuarto informe de gobierno 2016-2017*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Gobierno de la República Mexicana (2017). *Quinto informe de gobierno 2017-2018*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Gobierno de la República Mexicana. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Gobierno de la República Mexicana. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. México: Diario Oficial de la Federación.
- INMUJERES. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). México. Recuperado de <http://www.cofemer.gob.mx/lgamvly.pdf>
- Instituto Interamericano de derechos humanos (2008) Femicidio: más allá de la violación del derecho a la vida. Análisis de los derechos violados y las responsabilidades estatales en los casos de feminicidios de Ciudad Juárez. Recuperado de <http://kolectivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/Varios-Femicidio.-M%C3%A1s-all% C3%A1-de-la-violaci%C3%B3n-del-derecho-a-la-vida.pdf>
- Instituto Nacional de la Mujeres (2 marzo 2018). INMUJERES [En línea]. Consultado el 4 de marzo de 2018 en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- Lagarde, M. “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38. Disponible en: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenido/s/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf
- Lagarde, M. (2008), feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. Retos teóricos y nuevas prácticas. Antropología. Pp. 209-239. Disponible en <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>
- Lagarde, M. (2013) El feminismo en mi vida: Hitos, claves y topias. México: INMUJERES.

- Londoño, M.(2010) Seguridad y género. Una agenda pendiente. La manzana de la discordia. Vol. 5(1). 55- 62. Disponible en <http://bdigital.unal.edu.co/48380/1/seguridadyg%C3%A9nero.pdf>
- López, O. (2 de junio 2018) Proyecto 18 [En línea]. Consultado el 2 de junio de 2018 en <http://proyecto18.mx/>
- Meade, J. (2 de junio 2018) 7 compromisos por la nación [En línea]. Consultado el 2 de junio de 2018 en <https://meade18.com/compromisos/la-prioridad-seran-las-mujeres/>
- OCNF (2010) Una mirada al feminicidio 2009-2010. México. Recuperado de <https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2011/09/informe-ocnf-2009-2010.pdf>
- OCNF (2018) Implementación del tipo penal del feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017. México. Recuperado de
- Olamendi, P. (2016) Feminicidio en México. INMUJERES. México. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Feminicidio-en-Mexico-2017.pdf
- Olmeda, J. y Armesto, M.(2013) México: El regreso del PRI a la presidencia. Ciencia Política. 33(1) pp.247 -267.
- ONU (2009). Teoría y práctica de la seguridad humana. Nueva York. Recuperado de
- ONU México (2 febrero 2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible [En línea]. Consultado el 2 de febrero de 2018 en <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>
- ONU Mujeres (2011). *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios 1985-2009*. México. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_feminicMx1985-2009.pd
- Rosas, A. (2010) Campo algodnero. Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer .
- Ruiz, G. (26 noviembre 2012) Se va Calderón: el presidente del feminicidio.Cimac noticias. Recuperado de <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/62030>
- Salomón, M. La teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. Revista CIDOB d'afers Internacionals, núm 56. P. 7-52. Disponible en <https://www.raco.cat/index.php/revistacidob/article/viewFile/28242/28076>
- Sodupe, K. (2003) La teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del siglo XXI. España:Universidad del País Vasco.

- Solyszko, I. (2013) Feminicidio y femicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. *GénEros*. Recuperado de http://bvirtual.ucol.mx/descargables/784_femicidio_feminicidio_23-42.pdf
- Vázquez, A. (2012) El Feminismo en la teoría de las Relaciones Internacionales: Un breve repaso. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*. Recuperado de https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwjT_OKz8cbWAhVpxVQKHaY6BLgQFggnMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.revistas.unam.mx%2Findex.php%2Frri%2Farticle%2Fdownload%2F48994%2F44059&usg=AFQjCNE-N_7VbFrCG4AhLPaXU5754YR5Tg
- Villarroel, Y. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. *Politeia*, 30() 65-86. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170018341003>
- Villellas, M.(09 Julio 2007) El debate feminista sobre la seguridad. El periódico feminista en red. Disponible en <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/articulos/07articulo052.pdf>
- Women's Environment & Development Organization (2004) No hay seguridad humana sin igualdad de género. Recuperado de http://www.socialwatch.org/sites/default/files/pdf/es/igualdadgenero2004_esp.pdf
- Zavaleta y Kanety (2015) El concepto de seguridad humana en las relaciones internacionales. *Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridas*. 10 (1) pp. 65-87. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/927/92733014004.pdf>